



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014**



**CONSTITUCIÓN**

<b>Fecha:</b>	3 de Noviembre de 2014
<b>Lugar:</b>	Salón de Plenos
<b>Hora de Comienzo:</b>	19:00
<b>Hora de Terminación:</b>	21:27
<b>Carácter:</b>	Ordinaria
<b>Convocatoria:</b>	Primera

**ASISTEN:**

- D. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Concejal.
- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Javier Merino Martínez, Concejal.
- D. Felipe Royo Fernández, Concejal.
- D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.
- D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.
- D. Augusto Ibáñez Sacristán, Concejal.
- D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.
- D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.
- D. María Elena Eguizábal Marín, Concejal.
- D. Rodolfo Rubio Martínez, Presidente del Pleno.



- D. Alfredo Iturriaga Ayala, Concejál.
- D. Concepción Bravo Ibáñez, Concejál.
- D. Miguel Angel Merino Fernández Pinedo, Concejál.
- D. Pedro Muro Martínez, Concejál.
- D. María Pilar Criado Fernández, Concejál.
- D. Vicente Urquía Almazán, Concejál.
- D. Inmaculada Sáenz González, Concejál.
- D. Domingo Antonio Dorado García, Concejál.
- D. Concepción Julia Arribas Llorente, Concejál.
- D. Atilano De la Fuente Ibáñez, Concejál.
- D. Sara Alba Corral, Concejál.
- D. José Luis Prado Prado, Concejál.
- D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejál.
- D. Carlos Navajas Zubeldía, Concejál.

**OTROS ASISTENTES:**

- . D. Victor López de Turiso Rodriguez, Interventor
- . D<sup>a</sup> Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 03/11/2014 A LAS 19:00 HORAS

### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación actas de sesiones anteriores

### PARTE RESOLUTIVA

2. Puesta en conocimiento del ayuntamiento pleno de la información contable de logroño deporte correspondiente a los tres primeros trimestres de 2014
3. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2014. Tercer trimestre.
4. Cumplimiento obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3º trimestre 2014.
5. Líneas fundamentales del presupuesto del ayuntamiento de logroño para 2015 a efectos de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
6. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 12/2014
7. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 13/2014
8. Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2014
9. Modificación 1/2014 de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad municipal logroño deporte, s.a. incluidas en el presupuesto general del ayuntamiento de logroño para 2014.
10. Establecimiento y fijación de Precios Públicos por prestación de servicios o por realización de actividades, Tarifas. Ejercicio 2015
11. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Ejercicio 2015
12. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2015

13. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles . Ejercicio 2015
14. Modificación de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios públicos. Ejercicio 2015
15. Expte. 741/2014 Determinación de las fiestas locales en el municipio de Logroño para el año 2015
16. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Informacion, Reutilizacion de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
17. URB28-2014/0007 Modificación puntual nº 2 del PGM en Duques de Nájera nº 19
18. URB28-2014/0008 Aprobación provisional de modificación puntual PGM en artículos de NNUU referentes a actividades ambientales.

#### PREGUNTAS

19. Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación con el coste de las Fiestas de San Mateo 2014



**ACUERDOS ADOPTADOS**



**APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar las actas de sesiones anteriores, correspondientes a las siguientes fechas:

- 23 de Julio de 2014, de carácter extraordinario y urgente.
- 31 de Julio de 2014, de carácter ordinario

**PARTE RESOLUTIVA**

**2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LOGROÑO DEPORTE CORRESPONDIENTE A LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE 2014**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS**

1,- La información contable remitida por la Sociedad Municipal Logroño Deporte, SA que incluye:

- a) Estado de explotación del periodo de referencia, con desglose de ingresos y gastos del citado periodo.
- b) El Balance de Comprobación de sumas y saldos del periodo de referencia con detalle de las cuentas de activo y pasivo vinculadas a ese periodo.

c) El Balance de situación del periodo

2.- Lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Haciendas Locales y las Bases sobre ejecución del presupuesto municipal

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado de la información contable de Logroño Deporte, S.A entre las fechas del 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014

### **3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. TERCER TRIMESTRE.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

#### **FUNDAMENTOS**

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2014, y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2014 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2014. "Tercer Trimestre", elaborado por la Intervención General con fecha 8 de octubre de 2014.

Adopta el siguiente Acuerdo:

- Darse por enterado del citado estado y situación.

#### 4.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 3º TRIMESTRE 2014.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

##### FUNDAMENTOS:

1. El artículo 6 “*Principios de transparencia*” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales.  
  
Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1. que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.
3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitió con fecha 30 de junio de 2014 el Documento denominado “*Obligaciones Trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. Trimestres 2 y 3-Ejercicio 2014*”. El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.
4. Esta información fue remitida por la Intervención General con fecha 21 de octubre de 2014, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 22 de octubre de 2014.

Adopta el siguiente

##### ACUERDO:

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOEPSF correspondientes al 3er trimestre de 2014.

**5.- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2015 A EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes,

**FUNDAMENTOS:**

**I.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) consagra como principio general, en su artículo 6, el de transparencia, al establecer que la Contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

**II.**

El capítulo V de la propia LOEPSF desarrolla el principio de transparencia, reforzando sus elementos, entre los que destaca el que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la Contabilidad Nacional, al objeto de rendirse a Europa. Igualmente, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública, deberá dar información sobre las líneas fundamentales de sus Presupuestos, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

En concreto el artículo 27.2 LOEPSF impone a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales la obligación de remitir, antes del 1 de octubre de cada año, información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos del ejercicio siguiente.

**III.**

La Orden HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF en su Capítulo IV "*Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones locales*" recoge en el apartado 1.a) del artículo 15 "*Obligaciones anuales de suministro de información*" que antes del 1 de octubre de cada año, se

remitirán las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros, en su caso.

Igualmente, el artículo 5 *“Medios de remisión de la información”* prevé que las remisiones se harán por medios electrónicos, a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto y mediante firma electrónica,. No obstante, el envío de información ha de realizarse a través de modelos normalizados que elaborarán de forma conjunta la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

#### IV.

Con fecha 23 de septiembre de 2014, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL, en adelante) de la página web del Ministerio, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas dio publicidad a la *“Aplicación de captura de las líneas Fundamentales de los presupuestos de las entidades Locales”*, señalando, entre otras circunstancias:

“La aplicación para el suministro de información de esta información se cerrará el 1 de octubre a las 18’00 horas y será improrrogable”.

Igualmente se acompañaban los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.

Estos formularios eran provisionales y estaban sujetos a los cambios y adaptaciones que fueran surgiendo en desarrollo de los sistemas de información.

#### V.

La Resolución de Alcaldía 9.719/2014, de 1 de octubre, aprobó las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2015; remitiéndose al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención General, en la misma fecha, en soporte electrónico, a través de la OVEELL.

#### VI.

En cumplimiento del Dispositivo Tercero de aquella Resolución y, en la convicción de que el principio de transparencia consagrado por el artículo LOEPSF, no puede quedar limitado al suministro de información al Ministerio, sino que va mas allá, dando publico conocimiento a los miembros de la Corporación de la información anterior.

#### VII.

La Propuesta formulada por el Interventor General, con fecha 15 de octubre de 2014.

Adopta el siguiente

### ACUERDO

Darse por enterado de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2015, aprobadas por la Resolución de Alcaldía 9.719/2014, de 1 de octubre.



**6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO  
Nº 12/2014**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 12/2014, por importe de 3.583,14 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye El Remanente Líquido de Tesorería
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2014.
4. El informe del Interventor General de fecha 24 de Octubre de 2014.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 29 de Octubre de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 12/2014 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, por importe de 3.583,14 euros.

**ESTADO DE GASTOS**

Suplementos de Crédito	3.583,14
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	<b>3.583,14</b>

**FINANCIACION**

Remanente Líquido de Tesorería	3.583,14
--------------------------------	----------



**TOTAL FINANCIACION**

**3.583,14**

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

## **7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 13/2014**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Octubre de 2014, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 13/2014, por importe de 678.000,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2014.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de Octubre de 2014..
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 29 de Octubre de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 13/2014 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, por importe de 678.000,00 euros.

### **ESTADO DE GASTOS**



Suplementos de Crédito	678.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>	<b>678.000,00</b>

**FINANCIACION**

Bajas por Anulación	678.000,00
<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>678.000,00</b>

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

**8.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2014**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de Octubre 2014, por el que se inicia la tramitación del expediente de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Cerrados por importe de 7.283,14 euros.
2. La relación detallada de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores que no pudieron atenderse con cargo a los créditos del presupuesto a que corresponden, presentada por la Intervención y a la que se acompañan las facturas y justificantes pertinentes.
3. La necesidad de proceder a su reconocimiento, y posterior abono, una vez apreciada la urgencia de las causas que la motivaron y la imposibilidad material de contracción en años anteriores por insuficiencia o inexistencia de crédito, o bien, por no haberse tramitado oportunamente su aprobación.
4. El informe del Interventor General de fecha 24 de Octubre de 2014.

5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 29 de Octubre de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2014, que recoge obligaciones procedentes de años anteriores, por importe de 7.283,14 euros.

Segundo: Recordar a todos los responsables de los programas el régimen de responsabilidades previsto en la normativa presupuestaria y, en especial en el Título VII de la Ley General Presupuestaria.

**9.- MODIFICACIÓN 1/2014 DE LAS PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE, S.A. INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2014.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

I.

El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 por el que se aprobó, inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014, elevado a definitivo de forma que entró en vigor el 1 de enero del presente ejercicio.

II.

Que en el mencionado Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2014 se integraba la Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Logroño Deporte, S.A. que ascendía a 9.801.000,00 euros.

III.

Las circunstancias manifestadas en el Escrito del Presidente de la Sociedad Logroño Deporte, S.A., de fecha 27 de octubre de 2014 y en el Informe sobre la ejecución presupuestaria de la sociedad en los tres primeros trimestres de 2014, elaborado por el Coordinador Económico de la Sociedad con fecha 27 de octubre de 2014.



IV.

El Informe del Interventor General, de fecha 28 de octubre de 2014, en el que manifiesta que, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el Capítulo V “De las Entidades Públicas Empresariales, Sociedades mercantiles y Fundaciones del Sector Público Estatal” del Título II “De los Presupuestos Generales del Estado” de la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria, es posible la modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil Municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A.

V.

El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de octubre de 2014.

En base a lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Convalidar la actuación efectuada por la Sociedad Mercantil al margen de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto de Modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A. 1/2014 por un importe de 540.000,00 euros y que incrementará las previsiones en los siguientes capítulos:

**ESTADOS DE INGRESOS**

<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b> .....	<b>540.000,00</b>
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	540.000,00
<b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b> .....	<b>540.000,00</b>

**ESTADOS DE GASTOS**

<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b> -----	<b>540.000,00</b>
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS----	540.000,00
<b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b> -----	<b>540.000,00</b>

**TERCERO:** Exponer públicamente el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**CUARTO:** Elevar a definitivo el presente Acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**QUINTO:** La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a la tramitación, aprobación y elevación a definitivo de la Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 13/2014.

## **10.- ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, TARIFAS. EJERCICIO 2015**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de establecer y fijar las Tarifas de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estableciendo una Nueva Tarifa Decimotercera en la que se fija el Precio Público por la utilización del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona y modificando la existente Tarifa Quinta.- Obtención de fotocopias de documentos, edición de CD-ROM y fotografías digitales aclarando la redacción actual y completándola con los precios de servicios de copia de documentos no contemplados hasta ahora.

La conveniencia de Actualizar las referencias al ejercicio de aplicación.

2. Los artículos 44 y 47 del RDL 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 16 de la Ordenanza General para el establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de octubre de 2014.
4. El informe del Interventor de fecha 27 de octubre de 2014.
5. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2014
6. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de fecha 29 de octubre de 2014.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se establecen y se fijan con efectos de 1 de enero de 2015 las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas, a excepción de la tarifa sexta cuyo efecto tendrá lugar en las fechas que se indican en la misma:

**TARIFA PRIMERA.- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

Familias con un solo hijo en la escuela infantil municipal:

1. Familias con ingresos inferiores a 1800,00 € anuales por miembro familiar:.....21,02 €/mes
2. Familias con ingresos comprendidos entre 1800,00 y 2600,00 € anuales por miembro familiar.....58,40 €/mes
3. Familias con ingresos comprendidos entre 2601,00 y 3400,00 € anuales por miembro familiar.....81,76 €/mes
4. Familias con ingresos comprendidos entre 3401,00 y 4200,00 € anuales por miembro familiar.....110,95 €/mes
5. Familias con ingresos comprendidos entre 4201,00 y 5000,00 € anuales por miembro familiar.....134,33 €/mes
6. Familias con ingresos comprendidos entre 5001,00 y 5800,00 € anuales por miembro familiar.....151,84 €/mes
7. Familias con ingresos comprendidos entre 5801,00 y 6600,00 € anuales por miembro familiar.....181,33 €/mes
8. Familias con ingresos comprendidos entre 6601,00 y 7400,00 € anuales por miembro familiar.....198,76 €/mes
9. Familias con ingresos comprendidos entre 7401,00 y 8200,00 € anuales por miembro familiar.....221,93 €/mes
10. Familias con ingresos superiores a 8200,00 € anuales por miembro familiar...233,06 €/mes

Familias con dos o más hijos en la escuela infantil municipal:

Tributarán por el primero la tarifa anteriormente indicada y por los siguientes la mitad de la tarifa indicada en el apartado anterior.

**TARIFA SEGUNDA.- AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE CONFERENCIAS**

- Cualquier actividad comercial o lucrativa en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función.....724,21 €

Doble función en el mismo día: 50% de incremento.

SALA DE CONFERENCIAS: no se cederá para actividades de este tipo.

- Para cualquier actividad comercial o cultural en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad o por invitación restringida sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función.....482,69 €

SALA DE CONFERENCIAS: no se cederá para actividades de este tipo.

- Por cualquier actividad social o cultural, asambleas o actos organizados por entidades sociales, políticas o profesionales, que puedan considerarse de interés público:



AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función.....	331,14 €
SALA DE CONFERENCIAS, precio por día de uso:.....	37,13 €

Cuando la actividad sea social o cultural con carácter benéfico gratuito, y sea organizada entre este Ayuntamiento y otro organismo particular, la cesión podrá otorgarse gratuitamente.

#### TARIFA TERCERA.- COLONIA DE NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia de Nieva de Cameros, los precios serán los siguientes:
  - Asociaciones Juveniles de Logroño: 22,95 € por grupo, más 2,04 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día será de 2,55 €.  
En este epígrafe, se incluyen las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva.
  - Otras asociaciones de la Ciudad (entidades sin ánimo de lucro): 45,39 € por grupo, más 2,80 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día es de 3,93 €.
  - Resto de Colectivos sin ánimo de lucro: 68,34 € por grupo, más 4,59 € por persona y día si el grupo lo componen treinta o más personas. Si el grupo lo componen hasta 29 miembros, el precio por persona y día es de 5,86 €.
  - Otras entidades: 400 € por día de uso.
  - Cuota única especial difusión proyectos municipales infantiles-juveniles (todas las entidades): 1,00 €.
2. Las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva y que no supongan utilización de la segunda planta ni pernoctaciones, teniendo en cuenta que se responsabilizan de la limpieza completa de lo usado, serán gratuitas para cumplir el convenio establecido.
3. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso, se efectuará liquidación provisional por importe de 60,00 € afectados a la liquidación definitiva, que se realiza por los conceptos de uso y posibles desperfectos.

#### TARIFA CUARTA.- SERVICIOS DE MERCADOS

##### 1. MERCADO DE ABASTOS "SAN BLAS"

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial (E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:

PUESTOS INTERIORES CERRADOS	Euros mes
Módulo.....	334,35 €/mes



Semimódulo.....167,18 €/mes

Especial.....250,77 €/mes

Los puestos especiales números 2,3,19,22,23 y 39 de la planta primera, se considerarán como módulos a efectos del pago de este Precio Público.

**PUESTOS INTERIORES ABIERTOS** Euros mes

Hasta 5 metros de superficie.....83,60 €/mes

Más de 5 metros de superficie.....111,46 €/mes

En el caso de agrupación de mas de dos puestos el Ayuntamiento Pleno fijará el Precio Público correspondiente.

En el caso de concesionarios cuyos puestos fueron otorgados por acuerdo de la JGL de 18 de septiembre de 2013 o posteriores, se dará un periodo de carencia en el precio público durante el primer semestre del ejercicio siguiente.

**TARIFA QUINTA.- OBTENCIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE CD-ROM Y FOTOGRAFÍAS DIGITALES.**

1. Por cada fotocopia en DIN-A4.....0,13 €

2. Por cada fotocopia en DIN-A4 en color.....0,54 €

3. Por cada fotocopia en DIN-A4 respaldada o DIN-A3 .....0,17 €

4. Por cada fotocopia en DIN-A3 en color o DIN A-4 en color y respaldada.....0,70 €

5. Por cada fotocopia en DIN-A3 respaldada.....0,22 €

6. Por cada fotocopia en DIN-A3 en color y respaldada.....0,92 €

7. Encuadernación.....1,14 €

8. Funda transparente.....0,23 €

9. Fotocopia Ordenanza municipal.....1,58 €

10. Libro Ordenanzas Fiscales: el precio será el que resulte de la adjudicación dividido por el número de libros impresos.

11. Libro de reclamaciones OMIC.....12,26 €

**Edición CD-ROM:**

Proyectos cuyo presupuesto no exceda de 61.663,84 €.....7,55 €

de 61.664,84 € a 616.638,41 €.....18,63 €

de 616.639,41 € a 1.541.596,04 €.....37,12 €

de 1.541.596,04 € en adelante.....74,27 €

Las copias de planos de formato superior tienen el carácter de documentación urbanística complementaria y se regirán por la tarifa D.9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por



Prestación de servicios Urbanísticos, a excepción de las del archivo Municipal, a las que se fija un precio de 1,49 €/unidad.

Fotos digitales (sin soporte).....7,45 €

#### TARIFA SEXTA-LUDOTECAS MUNICIPALES

Los precios públicos para el ejercicio 2015 serán:

Curso completo:

- 42,48 € por curso y niño.
- 21,42 € por curso y por niño, cuando se inscriban varios niños de una misma unidad familiar.

Cuota en el programa de ludoteca abierta 0,50 € por turno o fracción.

Cuota especial para la difusión de Proyectos Municipales infantiles y de apoyo a otros proyectos sociales:.....0,50 €

#### TARIFA SÉPTIMA.- SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

Por la prestación del servicio de comidas para personas mayores:

Hasta 299,52 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....1,72 €/día

Servicio de comida y cena.....2,06 €/día

De 299,53 € a 374,40 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....2,16 €/día

Servicio de comida y cena.....2,58 €/día

De 374,41 € a 449,28 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....2,58 €/día

Servicio de comida y cena.....3,09 €/día

De 449,29 € a 524,16 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....3,44 €/día

Servicio de comida y cena.....4,12 €/día

De 524,17 € a 599,04 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....4,30 €/día

Servicio de comida y cena.....5,15 €/día

De 599,05 € a 673,92 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....5,17 €/día

Servicio de comida y cena.....6,18 €/día



De 673,93 € a 748,80 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....	6,03 €/día
Servicio de comida y cena.....	7,21 €/día

De 748,81 € a 823,69 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....	6,89 €/día
Servicio de comida y cena.....	8,23 €/día

Más de 823,69 € de renta per cápita mensual:

Servicio de comida.....	8,61 €/día
Servicio de comida y cena.....	10,29 €/día

La cantidad mensual a aportar por el usuario será el resultado de multiplicar la cantidad establecida en la tabla en función de la renta per cápita por el número de servicios recibidos en el mes.

Servicios esporádicos: Se consideran servicios esporádicos los prestados en días o fines de semana aislados y que no pueden ser considerados como prestación continuada del servicio. El precio de estos servicios puntuales será de 8,61 €/día para comidas y 10,29 €/día para comida y cena.

**TARIFA OCTAVA – SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO TEMPORAL**

Índice de referencia “IPREM”: 532,51 Euros:

1 miembro.....	IPREM + 0%.....	532,51 €
2 miembro.....	IPREM + 20%.....	639,01 €
3 miembro.....	IPREM + 50%.....	798,77 €
4 miembro.....	IPREM + 90%.....	1011,77 €
5 miembro.....	IPREM + 140%.....	1278,02 €
6 miembro.....	IPREM + 200%.....	1597,53 €

Habitación doble con baño.....	21,06 €/día
“ “ “ .....	640,54 €/mes

INGRESOS	% MÍNIMO SOBRE HABITACIÓN Y COSTE/MES
<50% de IPREM.....	0%.....Desde 0 a 32,03
Entre 50% y <100% de IPREM.....	5%.....Desde 32,03 a 64,05
Entre IPREM y < IPREM + 10%.....	10%.....Desde 64,05 a 96,08
Entre IPREM+10% y < IPREM + 25%.....	15%.....Desde 96,08 a 128,11
Entre IPREM+25% y < IPREM + 40%.....	20%.....Desde 128,11 a 160,13
Entre IPREM+40% y < IPREM + 55%.....	25%.....Desde 160,13 a 192,16
De IPREM + 55% en adelante.....	30%.....Desde 192,16 a 640,54



Apartamentos ( 2/4 personas):.....28,08 €/día  
“ “ “ .....854,05 €/mes

INGRESOS	% MÍNIMO SOBRE HABITACIÓN Y COSTE/MES
<50% de IPREM.....	0%.....Desde 0 a 42,70
Entre 50% y <100% de IPREM.....	5%.....Desde 42,70 a 85,40
Entre IPREM y < IPREM + 10%.....	10%.....Desde 85,40 a 128,11
Entre IPREM+10% y < IPREM + 25%.....	15%.....Desde 128,11 a 170,81
Entre IPREM+25% y < IPREM + 40%.....	20%.....Desde 170,81 a 213,51
Entre IPREM+40% y < IPREM + 55%.....	25%.....Desde 213,51 a 256,21
De IPREM + 55% en adelante.....	30%.....Desde 256,21 a 854,05

Viviendas independientes y Apartamentos ( 4/6personas):.....35,10 €/día  
“ “ “ “ .....1067,56 €/mes

INGRESOS	% MÍNIMO SOBRE HABITACIÓN Y COSTE/MES
<50% de IPREM.....	0%.....Desde 0 a 53,58
Entre 50% y <100% de IPREM.....	5%.....Desde 53,58 a 106,76
Entre IPREM y < IPREM + 10%.....	10%.....Desde 106,76 a 160,13
Entre IPREM+10% y < IPREM + 25%.....	15%.....Desde 160,13 a 213,51
Entre IPREM+25% y < IPREM + 40%.....	20%.....Desde 213,51 a 266,89
Entre IPREM+40% y < IPREM + 55%.....	25%.....Desde 266,89 a 320,27
De IPREM + 55% en adelante.....	30%.....Desde 320,27 a 1067,56

**TARIFA NOVENA – SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESAROLLO PERSONAL Y VIDA SANA PARA PERSONAS MAYORES**

Las cuotas para el curso 2014-2015 son las siguientes.

Asistencia 8 meses: 27,94 euros.

Asistencia 4 meses: 13,89 euros

Asistencia 3 meses: 10,38 euros

Asistencia 2 meses: 6,23 euros

**TARIFA DÉCIMA – SERVICIO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL.**

Los precios públicos por la prestación del servicio, serán los siguientes:

TIPO DE CUOTA.....Un miembro de la Unidad familiar.....Varios miembros  
Mensual.....8,00 euros.....6,00 euros



Trimestral.....20,00 euros.....15,00 euros  
Semestral.....35,00 euros.....25,00 euros

Familias en situación de especial vulnerabilidad y familias con menores en situación de riesgo:

Cuota única por niño:.....2 € /mes

**TARÍFA UNDÉCIMA – ESPACIO ARQUEOLÓGICO Y SALA MULTIUSOS (ESPACIO LAGARES)**

Por cada evento organizado por terceros:.....600 €

Por cada evento, organizado por terceros siempre que se superen los diez actos por año.....400 €

Por cada evento organizado en colaboración con este Ayuntamiento:.....300 €

**TARIFA DUODÉCIMA – BIBLIOTECA RAFAEL AZCONA Y BIBLIOTECA DE LA CASA DE LAS CIENCIAS.**

Por cada fotocopia o impresión en DIN-A4 realizada en las bibliotecas.....0,10 €

Por cada fotocopia en DIN-A3 realizada en las bibliotecas.....0,20 €

Reexpedición del carnet de usuario del Sistema Público de Bibliotecas de La Rioja en caso de pérdida:.....3 €

**TARIFA DECIMOTERCERA.- SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA RAFAEL AZCONA:**

Por la utilización del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona conforme a los Criterios de Uso, se cobrará el siguiente Precio Público:

100 € por día de uso (máximo 2 horas y a partir de las 20 h.

SEGUNDO.- Dichos precios estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o supresión.

TERCERO.- En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

**11.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. EJERCICIO 2015**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 2. del artículo 2. relativo al Hecho imponible y el artículo 7. Tipo impositivo, recogiendo de forma clara y precisa todos los supuestos en los que es de aplicación la presente Ordenanza, y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de octubre de 2014
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de fecha 24 de octubre de 2014
5. El informe favorable del Interventor de fecha 27 de octubre de 2014
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2014
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 29 de octubre de 2014

Adopta los siguientes Acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que afecta al apartado 2. del artículo 2. relativo al Hecho imponible, al artículo 7. Tipo impositivo y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2. 2. Delimitación de sectores, planes de ordenación, estudios de detalle, ordenanzas, reparcelaciones, compensaciones -estatutos y bases de actuación de junta de compensación, constitución de junta de compensación y proyecto de compensación-, expropiaciones, convenios urbanísticos – de planeamiento y de gestión-, delimitación de unidades de ejecución, y sus modificaciones.

Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

#### TARIFA

##### A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS

1. Tarifa única:.....87,37 €
2. Autorizaciones en suelo no urbanizable:
  - 2.1. Que no impliquen información pública:.....121,74 €
  - 2.2. Que impliquen información pública.....425,36 €

##### B. TRAMITACIÓN DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE ÍNDOLE URBANÍSTICA



1. Autorizaciones para redactar Planes parciales, Avances de Planeamiento, y en general, tramitaciones que no impliquen información pública ni notificaciones individualizadas:.....174,73€
2. Delimitación de sectores, Planes de Ordenación, Estudios de detalle, Ordenanzas, y sus modificaciones, con información pública, y que no requieran notificaciones individualizadas:.....436,84 €
  - 2.1. Con 10 o menos interesados legales:.....873,67 €
  - 2.2. Por cada 10 interesados más o fracción, añadir al anterior:.....436,84 €
3. Tramitación de instrumentos de gestión: Reparcelaciones, Compensaciones (Estatutos y Bases de Actuación de junta de Compensación, Constitución de Junta de Compensación y Proyecto de Compensación) Expropiaciones, Convenios urbanísticos (de planeamiento y de gestión), Delimitación de unidades de ejecución y sus modificaciones, y en general, todos aquellos que requieran una protocolización y/o inscripción en el Registro de la Propiedad u otros registros. La tasa será la que corresponda, de acuerdo con lo establecido para los supuestos 2, 2.1 y 2.2., además del reintegro de los gastos de protocolización, registro y cualquier otro externo que se ocasione.

**C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES**

1. Señalamiento de alineaciones, en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos:.....T = 51, 96 € por operación.
2. Señalamiento de alineaciones, en una situación consolidada, que requieran la utilización de aparatos topográficos.....T = 129,85 € por operación.
3. Señalamiento de alineaciones, en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regualres situadas junto a vías urbanizadas).....T = 181,76 € por operación.
4. Señalamiento de alineaciones, en una situación no consolidada, de especial dificultad: ..  
.....T = 389,30 € por operación.

**D. EXPEDICIÓN DE CÉDULAS URBANÍSTICAS, CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS**

1. Cédula Urbanística.....125,14 €
2. Certificados e informes que requieren dictamen.....125,14 €
3. Certificados e informes que no requieren dictamen.....68,62 €
4. Fotocopias de documentos integrantes de expedientes,  
Hasta 30 hojas:.....6 € /documento.

A partir de más de 30 hojas, se aplicará la tarifa quinta de los precios públicos, incrementada en un 50% cuando sea necesaria la búsqueda y/o en su caso, la desencuadernación del documento.

5. Cartografía:

Escala 1:500



- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....	174,73 €/unidad
Dos hojas contiguas.....	262,10 €
Cuatro hojas contiguas.....	349,47 €

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....	8,74 €/unidad
---------------------------------	---------------

Escala 1:1.000

- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....	131,06 €/unidad
Dos hojas contiguas.....	174,73 €
Cuatro hojas contiguas.....	262,10 €

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....	8,74 €/unidad
---------------------------------	---------------

Escala 1:5.000

- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....	87,37 €/unidad
Dos hojas contiguas.....	131,06 €
Cuatro hojas contiguas.....	174,73 €

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....	8,74 €/unidad
---------------------------------	---------------

6. Plan General Municipal (P.G.M.):

En soporte papel:

- Planos en vigor.....	87,37 €
- Fotocopias en color de hojas sueltas.....	0,87 €
- Normas urbanísticas.....	13,10 €/Unidad
- Ordenanzas de Planes Parciales, Especiales y Normas Complementarias.....	13,99 €
- Fichero de sectores o modificaciones.....	8,74 €/unidad

En soporte informático:

- CD que incluye planos y textos de las Normas Urbanísticas y ficheros DWG.....	87,37 €
- Actualizaciones del CD, previa dev. del ejem. anterior.....	34,96 €/unidad

- CD de las normas urbanísticas.....13,10 €/unidad
- Fichero de sectores o modificaciones.....8,74 €/unidad
- 7. Ortofotomapa de la ciudad en soporte papel o formato digital.....43,68 €/unidad
- 8. Ficheros informáticos de diversas características:.....25,15 €
- 9. Ploteado de Planos  
Por cada m/l o fracción de longitud del rollo de papel:.....10,00 €

#### E. INSPECCIONES URBANÍSTICAS

Inspección Técnica de edificios:

1. Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble:.....84,00€

Se considerará a efectos del cómputo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de una hora.

2. Por cada hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección (a partir de la segunda hora o fracción):.....32,00 €

Las horas de servicio realizadas entre las 15 horas y las 8 horas de la mañana, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como las que se realicen en sábados, domingos o festivos, tendrán un incremento en la cuota de un 30%.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 1990 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### SEGUNDO

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TERCERO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### 12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2015

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

## FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 5 del artículo 6 relativo a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de octubre de 2014
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de fecha 24 de octubre de 2014
5. El informe favorable del Interventor de fecha 27 de octubre de 2014
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2014
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 29 de octubre de 2014

Adopta los siguientes Acuerdos:

### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que afecta al apartado 5 del artículo 6 relativo a Bonificaciones y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### Artículo 6.5.-

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto exclusivamente para el ejercicio 2015, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren las condiciones siguientes:

- a. Actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- b. Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- c. Nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad manteniendo los anteriormente existentes en su caso.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud para la bonificación recogida en el punto a. se presentará en este Ayuntamiento en el impreso establecido, hasta el día 29 de agosto de 2015 inclusive.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 1992 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### SEGUNDO

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TERCERO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### **13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES . EJERCICIO 2015**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 14 del artículo 4. referente a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de octubre de 2014
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de fecha 24 de octubre de 2014
5. El informe favorable del Interventor de fecha 27 de octubre de 2014
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2014
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de de 29 de octubre de 2014

Adopta los siguientes Acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta al apartado 14 del artículo 4 referente a Bonificaciones y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4. 14.-

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2015, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurran las condiciones siguientes:

- a. Comercio minorista siempre que el titular de la actividad sea propietario del local, o bien si es arrendatario, el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño.
- b. Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

En los casos en los que se haya concedido esta misma bonificación en el ejercicio 2014, no será necesaria la presentación de nueva solicitud, siempre que se mantengan las condiciones que concurrieron para su concesión.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## SEGUNDO

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **14.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2015**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el Artículo 3., estableciendo un nuevo precio público por la utilización del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona, y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de octubre de 2014.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de fecha 24 de octubre de 2014.
5. El informe favorable del Interventor de fecha 27 de octubre de 2014.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de octubre de 2014
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 29 de octubre de 2014

Adopta los siguientes Acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos, que afecta al artículo 3., en el cual se establece un nuevo precio público por la utilización del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona, y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.- Los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio Público son:

- Asistencia y estancia en guarderías municipales.
- Servicios del auditorium y sala de conferencias.
- Servicio Colonia de Nieva de Cameros.
- Servicio mercado de abastos "San Blas".
- Obtención de fotocopias de documentos.
- Ludotecas.
- Servicio de comidas a domicilio para personas mayores.
- Servicio de encuentro y desarrollo personal y vida sana para personas mayores.
- Servicio de conciliación para familias en dificultad social.
- Servicios del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona.

Disposición Final Segunda: La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015, y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### SEGUNDO

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**15.- EXPTE. 741/2014 DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO PARA EL AÑO 2015**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

1. La Resolución nº 785 de 1 de agosto de 2014 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R., de fecha 8 de agosto de 2014 (nº 99).
2. Que en el mismo anuncio se señala que *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales, hasta dos días del año que por tradición les sean propias en cada municipio. Las referidas fiestas locales se determinarán por resolución de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja”*.
3. La normativa contenida en el art. 37.2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio.

Adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Proponer ante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral (**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**) como fiestas locales en el municipio de Logroño para el año 2015 las siguientes:

**Día 11 de Junio, (San Bernabé), Jueves.**

Día 21 de Septiembre (San Mateo), Lunes.

**16.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA, DE**

**ACCESO A LA INFORMACION, REUTILIZACION DE DATOS Y BUEN GOBIERNO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento en Pleno, teniendo en cuenta:

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de datos, y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, que atribuye a la Junta de Gobierno Local, la competencia de aprobar los proyectos de Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 55 y siguientes del RD 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

El art. 96 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004)

Adopta el siguiente Acuerdo:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en los términos referidos en el Anexo I al presente acuerdo, sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Ordenanza de Transparencia, de Acceso a la Información,  
Reutilización de datos y Buen Gobierno del  
Ayuntamiento de Logroño**

Preámbulo

Título I Disposiciones generales.

- Título II Régimen de la información municipal
- Título III Publicidad activa de la información.
- Título IV Derecho de acceso a la información pública
- Título V Reutilización de la información
- Título VI Evaluación, seguimiento y otras responsabilidades.
- Título VII Buen Gobierno

## PREÁMBULO

### I

La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, supone la continuación de un proceso en el que la transparencia en la gestión pública y su consecuencia práctica, la participación, se constituyen en dos principios fundamentales en la moderna Administración.

El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros de la Administración, reconocido en el art. 105.b) de la Constitución Española, aparece como un instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como el derecho "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...) " - artículo 23.1 - y "a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" - artículo 20.1.d) -. Así la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que ya incorporó en su art.5.5, en virtud de la reforma operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la transparencia, junto a la participación, como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su Disposición Final 9ª establece que las Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley; sin embargo esta Administración con la elaboración de esta Ordenanza pretende generar, con anticipación, un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Logroño, de las medidas propias de los Gobiernos Locales transparentes, desde dos puntos de vista.

Por una parte, para facilitar el denominado “gobierno abierto” en la Administración Local, la más cercana al ciudadano, y sus principios (transparencia, datos abiertos y reutilizables por la ciudadanía, participación, colaboración). Siendo gobierno abierto, aquel que se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público que se ve favorecido por el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). La articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información, aparecen como conceptos vinculados, sin ser el único instrumento.

Aunque tampoco puede considerarse una novedad, como ya se reflejaba en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que establece que “los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas”; que se ve reforzado con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los Ayuntamientos como competencia propia la “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. De esta forma, se continúa con un camino en el que a nivel normativo municipal fueron hitos el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño o la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Logroño. Y es que todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

Y por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante el ciudadano, pues un gobierno que no rinde cuenta ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo. Como dice la Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre *“Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente”*.

A su vez, la Ordenanza, pretende colaborar en la explotación de la información pública, potenciando el desarrollo de la Sociedad de la Información, al recoger el derecho a la reutilización de la información y de los documentos que obran en el Ayuntamiento de

Logroño y sus organismos vinculados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

## II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete títulos.

El Título I referido a las disposiciones generales, que define algunos conceptos y principios, debiendo remitirse en todo caso a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública y la posible reutilización de la misma por los ciudadanos, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de la transparencia, y ello por la importancia, ya señalada, que tiene la transparencia como vehículo para hacer efectiva la participación. Pero, a su vez, se opta por un sistema en el que cada una de las Unidades sea responsable de la información que maneja, entrega o publica, y ello porque la transparencia afecta a todo el quehacer de la Administración Municipal y supone un cambio en la cultura administrativa. Sin perjuicio de aprovechar, a su vez, la existencia de órganos de apoyo que puedan fijar criterios generales, como el Comité de Seguridad de la Información en los casos de interpretar los límites de la transparencia cuando confronten la regulación en materia de protección de datos de carácter personal (ya que serán probablemente los más habituales de posible conflictividad), o también la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, como vehículo de entrada de las propuestas efectuadas por la ciudadanía.

El Título II referido al régimen de la información municipal, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración Municipal como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal. En todo caso, en la ponderación de intereses que establece la ley se interpretarán los límites de forma que se favorezca siempre el acceso, pudiendo proporcionarse la información, bien previa disociación de los datos de carácter personal en el caso del ejercicio la publicidad activa o bien, mediante el acceso parcial en el caso del ejercicio del derecho de acceso.

Como explica la ley, la Administración tiene dos tipos de obligaciones en materia de transparencia de su actuación y puesta a disposición de los ciudadanos de la información, que se corresponden con sendos derechos de la ciudadanía. Por una parte a través de una obligación de carácter activo, como es la publicidad activa de la información que se entiende más relevante de la actuación municipal. Y, por otra parte, la transparencia pasiva o reactiva, que se deriva de la obligación de responder ante peticiones de acceso concretas de los ciudadanos, lo que se denomina normalmente en la ley y la ordenanza el ejercicio del derecho de acceso. A ello se dedican los dos siguientes títulos.

El Título III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar.

La Ley en sus artículos 6 a 8, ya hace un pronunciamiento sobre los contenidos concretos que deben estar disponibles, pero esta Ordenanza pretende ir más allá de la norma en todos ellos, y así en materia económica y presupuestaria cabe destacar la incorporación de la publicidad de los planes y magnitudes referidas al equilibrio financiero, así como la del coste efectivo de los servicios, exigencia derivada del nuevo artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que se hará efectivo a partir del momento en que se fijen unas normas homogéneas para su cálculo a nivel estatal.

En relación a las entidades subvencionadas, pretende ir más allá en un campo sensible sobre el que arrojar claridad, como por ejemplo a través de la publicación de sus órganos de dirección o el resultado de la contratación efectuada en la aplicación del dinero público finalista, y lo mismo ocurre también en materia de contratación pública al incorporar además la concreción de datos de los contratos menores, el listado semestral de mayores adjudicatarios por importe superior al previsto para aquellos, otras estadísticas como los contratos adjudicados según tipo de contrato, o las medias de licitadores y de bajas obtenidas, y por último, integra dentro del bloque de la transparencia activa, los contratos por importe superior a 2.000 euros, formalizados entre los beneficiarios de subvenciones y sus proveedores, para el cumplimiento de los fines a los que se orientan las ayudas.

Esta relación no es exhaustiva, antes al contrario, se formula como elementos mínimos, existiendo una clara vocación de esta Administración de ampliación progresiva de la información que se quiere disponer por esta vía.

El Título IV regulatorio del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

Para el ejercicio del derecho regulado en esta Ordenanza se establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El Título V regula el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derecho de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 33 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda. En este capítulo también se regula, en su sección segunda, el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

El Título VI referido a la evaluación, seguimiento y las diferentes responsabilidades que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones de la ordenanza. Y que parte de la competencia general de la Alcaldía para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan.

Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará la unidad responsable en colaboración con el resto de las unidades.

Y por último, el Título VII referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Logroño, garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.

### III

Aunque la Ordenanza se plantea para que pueda ser aplicable de forma indefinida en el tiempo, se estima conveniente fijar un horizonte temporal máximo de dos años para la revisión y análisis profundo de su cumplimiento y su posible reforma para avanzar en la transparencia en aquellos campos que la legislación sectorial lo permita, así como por la propia evolución de los propios medios materiales y de organización municipal. E igualmente en aquellas materias más demandadas por los ciudadanos.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Logroño, así como el libre acceso a su información pública, y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Logroño los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento y las fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria municipal, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

2.- Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos municipales, cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. En la documentación que establezca las condiciones contractuales de las licitaciones públicas en las que esta obligación resulte aplicable se la hará constar expresamente y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

3.- Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

### **Artículo 3. Principios generales.**

1.- Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la Administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta Ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2.- Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de las personas, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía.

3.- Reutilización: Salvo causa justificada que lo impida, cualquier información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en la presente Ordenanza.

4.- Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento establecerá los medios para que, progresivamente, se pueda acceder a la información pública a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la ciudadanía a elegir el canal a través del cual se comunica con la Administración municipal.

5.- Tratamiento de los datos de carácter personal: El diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de información municipales se realizarán de forma que se garantice la correcta



aplicación de las limitaciones al acceso previstas en esta Ordenanza. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos la publicidad sólo se llevara a cabo previa disociación de los mismos. Al objeto de permitir el acceso automatizado y por medios electrónicos a la información, se incluirá en los conjuntos de datos y en los documentos, la información relativa a la aplicabilidad de dichas limitaciones.

6.- Calidad de la información: La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por el conjunto de la ciudadanía.

7.- Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápido y de calidad, debiendo los empleados municipales ayudar a la ciudadanía cuando estos lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

8.- Accesibilidad Universal de la Información: El Ayuntamiento de Logroño garantizará el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza, y específicamente el acceso de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 4. Obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización.**

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y del órgano competente para resolver.
- g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2.- Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal, aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

### **Artículo 5. Competencias.**

1. - Corresponde al Alcalde dictar las resoluciones en materia de acceso a la información, así como dictar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar, modificar y suprimir las licencias para la reutilización, así como decidir sobre su aplicación a determinados conjuntos de datos o documentos, o a una reutilización concreta. Asimismo, ostenta la competencia para imponer las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de esta Ordenanza.

3.- Corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

- a) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 16 y siguientes de esta Ordenanza y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.
- b) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, de forma coordinada con la unidad responsable de la gestión de la sede electrónica municipal, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- c) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- d) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.
- e) Establecer, en colaboración con los responsables de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
- f) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades, así como por los reutilizadores, de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.
- g) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y con la unidad responsable del soporte técnico de la sede electrónica municipal la información objeto de publicidad activa.
- h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.
- i) Informar en la tramitación de las solicitudes de acceso tramitadas por las unidades en los casos que desde las mismas se proponga la denegación del acceso.
- j) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones recogidas en el capítulo II del Título IV de esta Ordenanza.

4.- Corresponden a cada una de las unidades administrativas municipales:

- a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, y elevar a la Alcaldía las propuestas de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

- b) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.
- c) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad responsable soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.
- d) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- e) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.
- f) Solicitar a la Unidad administrativa responsable, competente en materia de acceso a la información pública, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

5.- La unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal, dará soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial. En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

#### **Artículo 6. Derechos de las personas.**

1.- En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.



- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
  - d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
  - e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o canal elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
  - f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
  - g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original, o por las cargas derivadas de acciones de reelaboración de la información.
- 2.- Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Exención de responsabilidad.**

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

## **TÍTULO II. RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**

#### **Artículo 8. Información Pública.**

Se entiende por información pública todo documento o contenido que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 9. Medios de acceso a la información.**

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2.- A estos efectos, el Ayuntamiento de Logroño ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web: [www.logroño.es](http://www.logroño.es) o a través del propio portal de la transparencia: [www.logroño.es/transparencia](http://www.logroño.es/transparencia)
- b) Servicios de atención telefónica: 010, 941277000 u otros.
- c) Unidades administrativas municipales.
- d) Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto: Portal Open data u otros.

### **Artículo 10. Requisitos generales de la información.**

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

### **Artículo 11. Límites.**

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el art. 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

### **Artículo 12. Protección de datos personales.**

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente en el previsto en los artículos 5.3, 14.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

## **TÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN.**

### **Artículo 13. Objeto y finalidad de la publicidad activa.**

1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 21. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Logroño y sus entes vinculados podrán requerir la información que sea precisa a las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato, así como a las personas o entidades que reciban subvenciones públicas.

2.- También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

### **Artículo 14. Lugar de publicación.**

1.- La información se publicará en la página web municipal, preferentemente en el portal de la transparencia y en otros portales creados al efecto, como Open data.

2.- La página web contendrá los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades

vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

### **Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.**

1.- Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate y de acuerdo con la concreción de plazos expresados en los artículos siguientes para cada ámbito material.

2.- La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

3.- En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

4.- La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información de los artículos 16, 17 y 20, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información del artículo 18, mientras persistan las obligaciones que deriven de los mismos y al menos, tres años después de que estas cesen.
- c) La información del artículo 19 durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.
- d) La información del artículo 21 mientras mantenga su vigencia y, al menos cinco años después de que cese la misma.

### **Artículo 16. Información sobre la institución, organización municipal y planificación.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Estructura Institucional, organigrama, identificación de los órganos decisorios, consultivos, de participación del Ayuntamiento de Logroño, especificando su sede, composición, competencias y régimen de funcionamiento.
- b) Identificación de los miembros Corporativos, del Alcalde y de los Concejales, especificando su perfil y su trayectoria profesional, así como sus direcciones electrónicas.

- c) El Registro de Intereses, que comprenderá el Registro de Actividades y de Bienes conforme a la regulación establecida en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño, así como los acuerdos o resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos electos municipales.
- d) Las retribuciones e indemnizaciones percibidas anualmente por los miembros de la Corporación, incluidas las percibidas por participar en entidades instrumentales o instituciones en representación del Ayuntamiento, así como los derechos de carácter económico que pudieran percibir como consecuencia del abandono del cargo.
- e) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.
- f) La cuantía trimestral de los gastos protocolarios, dietas y gasto de viaje de los miembros Corporativos, así como los de cualquiera otros empleados municipales, indicando el cargo del perceptor y el motivo de los mismos.
- g) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- h) Estructura de las entidades de titularidad e iniciativa municipal así como de las participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, identificación de sus órganos decisorios y directivos, cargos de confianza, así como su composición y competencias, y conjunto de retribuciones percibidas, incluyendo un enlace a su página web corporativa.
- i) Estructura administrativa de la Administración municipal, especificando sus funciones e identificando a sus responsables, informándose también de los datos de contacto de los mismos.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, denominación del puesto y sus funciones, así como sus retribuciones e identificación de los titulares.
- k) La identidad de los Altos cargos, indicando el cargo, y la descripción del puesto, conjunto de retribuciones percibidas, así como en su caso los derechos de carácter económico que pudieran ostentar una vez cesados de sus funciones.
- l) La agenda institucional del gobierno municipal.
- m) Los acuerdos o resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a empleados públicos.
- n) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal del Ayuntamiento de Logroño así como de las entidades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el mismo, con indicación, al menos, de la denominación de los puestos de trabajo, la unidad en la que están integrados, los

niveles de clasificación, la jornada de trabajo, la forma de provisión y las retribuciones correspondientes a los mismos. Con respecto a esta relación además se indicará los porcentajes del personal funcionario y laboral y, en este último caso, del porcentaje de contratos fijos, temporales y eventuales.

- o) Composición e identificación de los miembros de la Junta de Personal, su representatividad y funcionamiento, así como la identidad y número de los liberados sindicales, con indicación del sindicato u organización a la que pertenecen, y los costes que estas liberaciones generan para el Ayuntamiento.
- ñ) La oferta de empleo público, desarrollo y ejecución de la misma, la información relativa a los procedimientos de selección de personal incluyendo en particular las listas que se generen en los procesos de selección y promoción, de forma que pueda conocerse la posición sucesiva de los candidatos en dichos procesos.
- p) Acuerdo Regulator de las Condiciones de Empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Logroño.
- q) Los datos estadísticos relativos a los días de cotización y de baja de los empleados municipales.
- r) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación.
- s) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación, tanto del Ayuntamiento con de las entidades recogidas en el art. 2 de la presente Ordenanza.
- t) Los plenos municipales serán grabados íntegramente y publicados en sede electrónica donde también podrán ser retransmitidos en directo.

#### **Artículo 17. Información normativa y de relevancia jurídica.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias, como por delegación o encomienda de gestión.
- b) Los convenios, planes y programas conjuntos, encomiendas de gestión y demás instrumentos que se articulen por colaboración interadministrativa.

- c) Las cartas de servicio, evaluaciones y autoevaluaciones, resultados de Auditorías realizadas por terceros.
- d) La normativa municipal, en su versión consolidada, ordenada por materias.
- e) Órdenes del día y actas del Ayuntamiento Pleno.
- f) Acuerdos de la Comisión Informativa del Pleno cuando actúe por delegación del Pleno.
- g) Extracto de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- h) Actas de las Comisiones Informativas de Control.
- i) Relación, accesibilidad y disponibilidad de los espacios de participación ciudadana.
- j) Órdenes del día y actas de los órganos de participación ciudadana.
- k) Actas de los órganos de cualesquiera otras entidades de titularidad e iniciativa municipal o de las participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- l) Proyectos de Ordenanzas, Reglamentos u otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa corresponda al Ayuntamiento, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de estas normas.
- m) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los ciudadanos cuando supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos o alcance para una pluralidad de interesados.
- n) Los documentos que conforme a la legislación vigente deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- o) Relación de los autos y sentencias recaídas en los procedimientos en los que el Ayuntamiento sea parte.
- p) Memoria Anual del Ayuntamiento de Logroño.

#### **Artículo 18. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Logroño, clasificados por tipología con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración o plazo de ejecución, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario,

así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará, al menos, trimestralmente.

- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) Listado semestral de adjudicatarios de contratos por cuantía superior a los 18.000,00 euros.
- d) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica (Pliegos y Proyectos), las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.
- e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, número de expedientes adjudicados según tipo de contrato, media de licitadores concurrentes en procedimiento abierto y negociado, número de contratos según tipo y provincia del adjudicatario, bajas medias según tipo de contrato.
- f) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- g) Las delegaciones de competencias y las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Igualmente, los contratos formalizados entre estos y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención o ayuda pública, siempre que superen los 2.000 euros.
- i) Los miembros de las Juntas Directivas u órganos de gobierno de las personas o entidades que hayan recibido subvenciones del Ayuntamiento por importe superior a 3.000 euros y, en su caso, el área o áreas de las que dependan.

- j) Las obras de infraestructura y/o urbanización realizadas durante los últimos cinco años, las aprobadas y pendientes de ejecución, programa de las obras, importe de obras ejecutadas y empresa adjudicataria.
- k) Relación de los incumplimientos contractuales, realizados por los adjudicatarios de los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Logroño, así como de las penalidades impuestas.

### **Artículo 19. Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) El presupuesto anual del Ayuntamiento, Memoria e Informes, con descripción de las partidas presupuestarias así como las alegaciones presentadas al mismo, e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de la regla general del gasto y del límite de la deuda.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que hayan de rendirse y los informes de auditorías de cuentas y fiscalización emitidos por los órganos de control externo.
- f) Informes de Auditorías del Tribunal de Cuentas con relación a la gestión municipal.
- g) Presupuesto anual de las empresas municipales o entidades participadas por el Ayuntamiento, así como los informes de las auditorías de cuentas y de fiscalización de estas entidades.
- h) Ingresos o transferencias recibidas de otras Administraciones Públicas. Así como información específica sobre aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio, salvo que dicha información ya esté incorporada en la proporcionada sobre los convenios y contratos referidos en el art.18 de esta ordenanza.
- i) Inventario de bienes y derechos municipales.
- j) Relación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento con indicación de su uso, así como del parque móvil.

- k) El importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, entidad con la que se suscribe y condiciones, importe del préstamo, finalidad del mismo, fecha de suscripción y finalización, cuantía que corresponde a intereses y a amortización, así como sus modificaciones.
- l) La variación anual, expresando la causa u origen de la misma, de cada uno de los impuestos y tasas municipales
- m) La presión fiscal por habitante.
- ñ) Plan de Tesorería del Ayuntamiento.
- n) Planes económico financieros y planes de reequilibrio, si los hubiera.
- o) Importe anual global y desglosado por materias del gasto municipal, tanto del Ayuntamiento como de sus entidades propias o participadas, destinado a la prestación de servicios cuya competencia corresponda a otra Administración, ya sean atribuidos por delegación, encomienda de gestión o adscripción legal temporal, así como los del art.7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en general de aquellos que se presten de forma complementaria en materias distintas a las legalmente atribuidas como propias al municipio.
- p) De conformidad con el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, información anual sobre el coste efectivo de cada uno de los servicios que presta el Ayuntamiento tanto como competencia propia, delegada, encomienda de gestión o derivados del art.7.4 de la citada Ley, así como de las empresas municipales o entidades participadas por el Ayuntamiento.
- q) Estadísticas en materia tributaria, conforme a valores geográficos, poblacionales, económicos... de conformidad al carácter reservado de los datos tributarios regulado en el art. 95 de la Ley General Tributaria.
- r) Resumen numérico anual de los padrones fiscales.
- s) Número de liquidaciones y cuantía recaudada por impuestos y tasas municipales.
- t) Importe anual de la recaudación voluntaria y ejecutiva municipal.
- u) Indicadores económicos de la cuenta general: Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/ N<sup>a</sup> de habitantes); Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI-VII)/N<sup>o</sup> de habitantes); Periodo medio de pago a proveedores tanto del Ayuntamiento como de las empresas municipales o entidades participadas; Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I-II)\*365/Derechos reconocidos netos); Superávit/déficit por habitante.

- v) Informe trimestral relativo a las medidas de cobro de morosidad en las operaciones comerciales de cobro a los proveedores.
- w) Proporción de ingresos del Urbanismo desglosado por conceptos.

### **Artículo 20. Información sobre servicios y procedimientos.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- d) Datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos u organizaciones (al menos el número de preguntas recibidas y de las contestadas).
- e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.
- f) Indicadores de gestión de los servicios, con expresión de los tiempos de respuesta al ciudadano, en las diferentes fases relevantes de la tramitación.

### **Artículo 21. Información medioambiental y urbanística.**

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) La normativa municipal vigente en materia de medioambiental y urbanística.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, con información sobre usos y destinos del suelo y las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- f) Información diferenciada sobre los convenios urbanísticos que suscriba el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto con carácter general en el art.18 de esta ordenanza.
- g) Planes de Movilidad Sostenible, informes de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- h) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad, tanto concedidas como denegadas, detallando al menos titular, objeto y situación.
- i) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y en concreto de su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.

## **TÍTULO IV .DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN JURÍDICO.**

#### **Artículo 22. Titularidad del derecho.**

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 23. Limitaciones.**

1.- Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 11 y 12, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2.- Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

## SECCIÓN 2ª: PROCEDIMIENTO

### Artículo 24. Competencia.

1.- El Ayuntamiento de Logroño, los organismos y entidades recogidas en el artículo 2.1. de la presente Ordenanza, identificarán y darán publicidad suficiente a la información pública, a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2.- Recibidas las solicitudes de acceso, esta Administración se inhibirá de tramitarlas, aun cuando, se trate de información pública que posea, si esta ha sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, en el plazo de diez días se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente para que este decida sobre el acceso notificando tal circunstancia al solicitante.

En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad a la que se encuentren vinculada.

### Artículo 25. Solicitud.

1.- Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2.- La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

3.- La solicitud se dirigirá al órgano competente entendiendo por tal aquel que posea la información que se solicita.

Asimismo, los órganos competentes para resolver, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

4.- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

### **Artículo 26. Inadmisión.**

1.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2.- En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3.- Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiera resultar perjudicado.

### **Artículo 27. Tramitación.**

1.- Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2.- Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación, de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar la resolución que proceda.

3.- Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, se les dará a estos traslado de la solicitud para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Esta circunstancia se comunicará al solicitante, con indicación de la suspensión del plazo para resolver hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya finalizado el plazo para su presentación.



4.- De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 de este artículo y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

### **Artículo 28. Resolución.**

1.- La resolución estimando o denegando el acceso se dictará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante este plazo podrá ampliarse por otro mes en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante, notificación que se efectuará de forma razonada en el plazo máximo de cinco días.

2.- La resolución que deniegue total, parcialmente el acceso o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada.

3.- Asimismo la denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 23 de la presente Ordenanza, será motivada, sin que sea suficiente para la denegación la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o derecho protegido que debe preservarse.

4.- Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicara mediante oficio en el plazo máximo de cinco días, al solicitante el lugar concreto de la página web/ portal de transparencia donde se encuentre la información, y como puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

### **Artículo 29. Notificación.**

1. - La resolución dictada estimando o denegando el acceso se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución.

2.- En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución, con carácter previo la reclamación potestativa ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo.

3.- La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

**Artículo 30. Materialización del acceso.**

1.- Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución, este deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo máximo de diez días. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la misma resolución.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para que los terceros interpongan el recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2.- El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso, la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución.

## **TÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN GENERAL**

**Artículo 31. Ámbito objetivo y Criterios generales de la reutilización.**

1.- Se entiende por reutilización el uso de la información y de los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Logroño y sus organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2.- Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Logroño y el resto de entes obligados, y en particular la considerada como publicidad activa, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

La reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público y a lo dispuesto en la presente ordenanza en los que casos en que proceda la aplicación de condiciones específicas y sin perjuicio de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.

**Artículo 32. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.**

1.- La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza, no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2.- La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

**Artículo 33. Condiciones de reutilización.**

1.- La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2.- La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

**Artículo 34. Exacciones.**

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

**Artículo 35. Exclusividad de la reutilización.**

1.- Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2.- No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3.- Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4.- Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento público.

**Artículo 36. Modalidades de reutilización de la información y condiciones específicas.**

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2.- Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3.- En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidos las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional (Creative Commons y similares) o aquellos que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal. Cuando se utilicen licencias de uso libre y gratuito podrán complementarse si faltara en las mismas alguno de los contenidos mínimos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2007, del 16 de noviembre. Asimismo, si la licencia estableciera derechos exclusivos, deberán respetarse los límites fijados por el artículo 6 de la citada Ley.

4.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

### **Artículo 37. Publicación de información reutilizable.**

1.- El Ayuntamiento informará en su sede electrónica de la información pública específicamente preparada para su reutilización, incluyendo su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de acceso, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la tasa o precio público o privado a los que esté sujeta la reutilización cuya exacción será accesible por medios electrónicos para que los solicitantes puedan realizar la autoliquidación y pago.

2.- En la misma sección de la sede electrónica se publicarán las condiciones generales para la reutilización, así como las licencias vigentes, con sus versiones previas en caso de que las hubiera, y las licencias derogadas, indicando para todas ellas el conjunto de datos o documentos al que son o fueron aplicables y sus respectivos períodos de vigencia.

3.- Cuando se establezcan tasas o precios públicos para la reutilización de información pública, se incluirá en la sede electrónica la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

4. - Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

5.- El apartado 4 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

6.- Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

### **Artículo 38. Obligaciones de los solicitantes de la reutilización.**

1.- La reutilización por cualquier medio de información pública del Ayuntamiento implica la aceptación y la plena sujeción del solicitante, a las condiciones de reutilización del artículo 33 y, en su caso, a la licencia aplicable a las mismas que se encuentre publicada en la sede electrónica.

2.- Cuando la reutilización de información publicada esté sujeta a tasa o precio público o privado, el solicitante deberá cumplimentar la correspondiente declaración, según el modelo disponible en la sede electrónica, y presentarla, de forma previa al comienzo de la reutilización, al órgano competente en materia de acceso a la información pública, que la remitirá al órgano competente para la práctica de la oportuna liquidación.

3.- Los solicitantes deberán comunicar al Ayuntamiento, mediante un formulario disponible en la sede electrónica, las principales características de la reutilización efectuada y, en su caso, los precios exigidos por los servicios prestados sobre la base de la misma. Asimismo



deberán comunicar cualquier modificación sustancial de la reutilización y el cese de la misma.

4.-Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para que les comunique informaciones de su interés y, en particular, las posibles modificaciones de las condiciones aplicables a la reutilización.

### **Artículo 39. Límites de la reutilización.**

La reutilización regulada en esta Ordenanza está sometida a los límites regulados en el art. 3.3. de la Ley 37/2007, de 16 de diciembre, sobre reutilización de la información del sector público.

## **SECCIÓN 2ª: PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 40. Competencia.**

1. - El Ayuntamiento de Logroño, los organismos y entidades recogidas en el artículo 2.1. de la presente Ordenanza darán publicidad suficiente a la información relativa para resolver las solicitudes de reutilización de documentos.

2.- Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiéndose por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita.

No obstante, cuando el órgano al que se ha dirigido la solicitud no posea la información requerida pero tenga conocimiento de la Administración u organismo que la posee, le remitirá con la mayor brevedad posible la solicitud dando cuenta de ello al solicitante.

Cuando ello no sea posible, informará directamente al solicitante sobre la Administración u organismo del sector público al que, según su conocimiento, ha de dirigirse para solicitar dicha información.

### **Artículo 41. Solicitud.**

1.- Las solicitudes se podrán presentar por aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizar los documentos de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2007 de 16 de noviembre y en esta Ordenanza.

2.- La solicitud deberá contener:

a) Identificación concreta del documento o documentos susceptibles de reutilización especificando los fines comerciales o no comerciales de la misma, así como los motivos de su solicitud.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

#### **Artículo 42. Tramitación.**

1.- Presentada la solicitud, se dará traslado a la unidad competente, quién comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2.- Cuando una solicitud esté formulada de manera imprecisa, el órgano competente requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días la concrete y le indicará expresamente que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. A estos efectos, el órgano competente asistirá al solicitante para delimitar el contenido de la información solicitada.

3.- El cómputo del plazo para resolver la solicitud de información se entenderá suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, informándose al solicitante de la suspensión del plazo para resolver.

#### **Artículo 43. Resolución.**

1.- El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo se podrá ampliar el plazo de resolución en otros veinte días. En este caso deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de cinco días, de toda ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

2. - Las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición del documento en el plazo de veinte días.

3.- La resolución de denegación total o parcialmente la reutilización solicitada, deberá ser motivada y se dictará en el plazo de veinte días.

4.- Cuando la resolución denegatoria esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros, el órgano competente de la resolución deberá incluir una referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos

cuando esta sea conocida, o, alternativamente, al cedente del que el organismo haya obtenido los documentos.

5.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

#### **Artículo 44. Notificación.**

1.- La resolución dictada estimando o denegando la solicitud de reutilización se notificará al solicitante en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución.

2.- En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución los recursos que procedan.

3.- La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

### **SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

#### **Artículo 45. Infracciones.**

1.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que Esta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. - Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

#### **Artículo 46. Sanciones.**

1.- Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2.- Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3.- Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

#### **Artículo 47. Régimen jurídico.**

1.- La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. - El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

#### **Artículo 48. Órgano competente.**



Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno Local.

## **TÍTULO VI. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y OTRAS RESPONSABILIDADES.**

### **SECCION 1ª. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

#### **Artículo 49. Órgano responsable.**

Dentro de las facultades de dirección del gobierno y administración municipal, corresponderá a la Alcaldía:

- a) Dictar cuantas instrucciones o resoluciones sean necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución del contenido de esta Ordenanza.
- b) Determinar el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.
- c) Modificar el contenido previsto en los artículos 16 a 21 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 50. Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.**

1.- La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones creada en aplicación del régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación de su ámbito objetivo para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización.

2.- Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal y de otros órganos y canales de participación ciudadana existentes.

#### **Artículo 51. Comité de Seguridad de la Información.**

El Comité de Seguridad de la Información como órgano de apoyo, será el encargado de fijar las directrices generales, cuando sea necesario, en la materia de protección de datos de acuerdo con los límites de la transparencia previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **Artículo 52. Plan y Memoria anual.**

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

## **SECCIÓN 2ª: OTRAS RESPONSABILIDADES.**

### **Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.**

1.- Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en la Sección 2ª del Título VI.

2.- Igualmente, será aplicable lo previsto en el Título II sobre el “Buen Gobierno” de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, a los miembros del gobierno municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a la tipificación de las infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

### **Artículo 54. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local o entes dependientes, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario aplicable.

**Artículo 55. Régimen de especial sujeción de contratistas y perceptores de subvenciones**

El incumplimiento por parte de contratistas y perceptores de subvenciones de sus obligaciones con el Ayuntamiento en lo relativo a la transparencia y el libre acceso a la información pública conllevará la imposición de las sanciones previstas en los pliegos contractuales o bases de las convocatorias respectivamente.

**Artículo 56. Responsabilidades civil y penal**

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudiera incurrirse, las cuales se harán efectivas de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, el Ayuntamiento deberá exigir a las personas responsables la compensación del importe correspondiente a los perjuicios que se le hayan causado.

**TÍTULO VII. BUEN GOBIERNO.****Artículo 57. Ámbito de aplicación.**

A los efectos de éste título se entienden comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

**Artículo 58. Principios de buen gobierno.**

Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

1.- Principio de Responsabilidad: Los cargos electos así como el personal eventual del Ayuntamiento de Logroño ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones y actuaciones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

2.- Principio de Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

3.- Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

4.- Principio de Imparcialidad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudieran condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

5.- Principio de Austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

6.- Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

#### **Artículo 59. Infracciones y sanciones.**

En caso de incumplimiento de los principios recogidos en este Título, será de aplicación el régimen de infracciones recogidos en los artículos 27 a 32 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Disposición Adicional Primera. Subvenciones y contratos para la prestación de servicios.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, se modificarán los modelos tanto de Bases de las Convocatorias de Subvenciones como de los Pliegos de los contratos que celebre el Ayuntamiento de Logroño o entidades vinculadas, para hacer constar las obligaciones de facilitar la información que sean requeridos a los efectos de hacer efectiva la transparencia tanto el derecho de acceso de los ciudadanos como las derivadas de la publicidad activa, en los términos de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y de la presente Ordenanza, así como las penalidades asociadas a su incumplimiento.

#### **Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación, sensibilización y difusión.**

El Ayuntamiento de Logroño realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

### **Disposición Adicional Tercera. Revisión.**

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ordenanza se procederá a una revisión en profundidad de su aplicación, así como a un análisis y posible aplicación de las propuestas de mejora recibidas por la ciudadanía, iniciando los trámites de modificación si se estima oportuno.

### **Disposición Adicional Cuarta. Plan de formación del personal municipal.**

El Ayuntamiento de Logroño pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia administrativa y ejecutará acciones de formación específicas tendentes a sensibilizar a su personal en el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

### **Disposición transitoria única. Medidas de ejecución y revisión de ordenanzas municipales.**

1.- En el plazo de 6 meses, el Ayuntamiento de Logroño, iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de los reglamentos orgánicos, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas, que pudieran resultar afectadas por la norma, incluidos los sistemas de gestión de la calidad, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

2.- Igualmente se revisarán las ordenanzas fiscales municipales para la exención de tasas tanto en los casos que el ejercicio del derecho de acceso suponga la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, como en los casos en que sea necesaria una acción previa de reelaboración en profundidad de la información de acuerdo con lo previsto en los arts.22.4 y 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre. En el mismo sentido se preveerán las exacciones por reutilización de la información en los casos que señala el artículo 34 de la presente ordenanza.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Excepto las obligaciones relativas a la información pública activa que se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal y efectuada la dotación de medios correspondientes, entrando en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la

Disposición Final 9ª de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre en todo caso antes del 10 de diciembre de 2015.

**17.- URB28-2014/0007 MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PGM EN DUQUES DE NÁJERA Nº 19**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto presentado por D. JOSE MARIA GARCIA CASTAÑEDA en representación de COLEGIO Y ESCUELA PROFES.SAGRADO CORAZON y redactado por el Arquitecto D. RAFAEL ESPESO CHICOTE, correspondiente a MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN DUQUES DE NÁJERA Nº 19, cuyo objeto es calificar como “dotacional escolar privado concertado”, una parte de dicha parcela
2. Que dicha modificación de Plan General, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como un modificación de planeamiento general, por lo que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley 5/2006.
3. Que durante el período habilitado para información pública, de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de fecha 12 de septiembre de 2014 y en el diario Noticias de La Rioja en su edición del 10 de septiembre de 2014, no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones.
4. Los artículos 87, 88, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en orden a la aprobación provisional de la modificación que nos ocupa y, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 29 de octubre de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN DUQUES DE NÁJERA Nº 19, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.
- Segundo: Remitir la citada MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN DUQUES DE NÁJERA Nº 19 junto al expediente de su razón, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos prevenidos en el artículo 88 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

#### **18.- URB28-2014/0008 APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PGM EN ARTÍCULOS DE NNUU REFERENTES A ACTIVIDADES AMBIENTALES.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto redactado por la Arquitecta de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, REFERENTES A ACTIVIDADES AMBIENTALES, cuyo objeto es adaptar las Normas Urbanísticas a la nueva legislación ambiental y la inclusión de nueva soluciones técnicas ambientales en los artículos 2.2.40 Condiciones técnicas y el 2.4.6 Evacuación de humos y gases.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal y el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la presente modificación se aplica por su naturaleza y alcance como planeamiento general, siendo la aprobación definitiva competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Que durante el período habilitado para información pública, de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de fecha 12 de septiembre de 2014 y en el diario La Rioja en su edición del 10 de septiembre de 2014, no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones.
4. Los artículos 87, 88, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 123.1 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por

el Técnico de Administración General de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en orden a la aprobación provisional de la modificación que nos ocupa, así como el informe favorable de la Comisión Informativa de Pleno celebrada el día 29 de octubre de 2014.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, REFERENTES A ACTIVIDADES AMBIENTALES, referido en el expositivo 1 de este acuerdo, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente

Segundo: Remitir el citado proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, REFERENTES A ACTIVIDADES AMBIENTALES. junto al expediente de su razón, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos prevenidos en el artículo 88 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

### URGENCIAS

#### **19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

*“Quisiera sufrir todas las humillaciones, todas las torturas, el ostracismo absoluto y hasta la muerte, para impedir la violencia.”*

*Mahatma Gandhi. 1869-1948. Político y pensador indio.”*

Desde que el 25 de noviembre de 1961 el mundo “civilizado” dijo basta ante la barbarie que había supuesto el asesinato (ordenado por el dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo) de las tres hermanas Maribal (activistas políticas de la República Dominicana, cuyos cadáveres aparecieron destrozados en el fondo de un precipicio), gobiernos, organismos internacionales y sociedad en general no están escatimando esfuerzos para erradicar esta forma de violación de los derechos humanos, sin duda (haciéndome eco de la clasificación que de estos hechos luctuosos hacía el Secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan) la más vergonzosa.

Erradicar la violencia de género exige eliminar la discriminación así como velar por los derechos humanos de las mujeres; y para ello resulta imprescindible, articular -de manera eficiente y eficaz- las relaciones entre Estado, políticas públicas y organizaciones (tercer sector, etc.), así como concebir la cultura como el vehículo transformador y de liderazgo para la generación y puesta en marcha de los (necesarios) proyectos de transformación social. Conseguirlo va a depender de la capacidad que tengan los gobiernos, y de la madurez que haya alcanzado la sociedad, para lograr (aunque sea de manera tácita) un Gran Acuerdo Social que explicita el compromiso de todas las partes contra esta lacra social.

A pesar de lo inaceptable de esta situación, miramos hacia el futuro con optimismo ya que todos estamos actuando con contundencia, no solo desde el punto de vista preventivo, sino exigiendo responsabilidades a los perpetradores de la violencia (enviando con ello un mensaje claro e inequívoco de que la violencia que ejerce el hombre contra la mujer es, sencillamente, inaceptable) y fomentando la solidaridad de toda la sociedad civil con las víctimas.

Entre todos hemos sido capaces de lograr progresos muy importantes, nos alegra saber que nuestra sociedad está cada vez más concienciada y que disponemos de más mecanismos para defendernos así como de recursos para protegernos.

Pero la defensa de la igualdad no es un patrimonio de las mujeres. El pasado 20 de septiembre la embajadora de buena voluntad de ONU Mujeres, la actriz Emma Watson, animaba a los hombres de todo el mundo a manifestarse en contra de las desigualdades que afrontan las mujeres y las niñas, y por ello, deben ser los hombres, los jóvenes y aun los niños los que han de participar de manera activa en la lucha en favor de la igualdad de género determinada en la igualdad real de derechos y oportunidades. Hombres y mujeres deberían sentirse libres para ser sensibles. Hombres y mujeres deberían sentirse libres para ser fuertes.

El Ayuntamiento de Logroño, a través de este pleno, dedica un sentido recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Así, se compromete a impulsar la sensibilización, la detección y el apoyo a las víctimas y a sus hijos e hijas menores.

Y manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Logroño a 31 de octubre de 2014



## DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Señor Presidente:** Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre.  
Señora Secretaria.

**Señora Secretaria:** Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el lunes día 3 de noviembre de 2014.

Se presenta por urgencia para su aprobación en este Pleno declaración institucional firmada por los grupos municipales contra la violencia de género

**Señor Presidente:**Procede a la lectura de la declaración institucional.

Asunto nº 1: Aprobación actas de sesiones anteriores

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 2: Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la información contable de Logroño, deporte correspondiente a los tres primeros trimestres de 2014

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Asunto nº 3: Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2014. Tercer trimestre.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Asunto nº 4: Cumplimiento obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3º trimestre 2014.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.



Asunto nº 5: Líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2015 a efectos de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Asunto nº 6: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 12/2014

**Doña Mar San Martín:** simplemente para comentar el contenido de esta modificación que no es sino suplementar algunas partidas que nos van a permitir sufragar en parte el expediente 8 de reconocimiento de créditos por importe de **7283** euros, parte de los cuales tienen crédito y parte de los cuales se deben financiar mediante este expediente de financiación de **3583** euros.

Aprobado por unanimidad.

Asunto nº 7: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 13/2014

**Doña Mar San Martín:** En el mismo sentido. En este caso se trata de un expediente. Que contiene dos gastos fundamentales. Es el suplemento de crédito de dos partidos municipales, concretamente en este importe de 678.000 € son dos gastos fundamentales: 540.000 para Logroño Deporte y 138.000 a ayudas a emprendedores. Ambos gastos se sufragan de bajas del propio presupuesto municipal, es decir en los salarios del personal, como en los intereses, ya que la amortización de los préstamos y el comportamiento de los intereses a lo largo de este año 2014 ha permitido un superávit en estas partidas que permiten afrontar estos los gastos que comentaron. Así podemos cubrir todas las solicitudes que tenemos de las ayudas. Suplemento de ayudas a emprendedores se suma al que trajimos en un pleno anterior para completar todas las solicitudes que en este sentido este Ayuntamiento, concretamente en la oficina de desarrollo económico ha recibido y por tanto poder apoyar a todas estas líneas de emprendimiento.

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 8: Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2014

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 9: Modificación 1/2014 de las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad municipal Logroño Deporte, s.a. incluidas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para 2014.

**Don Javier Merino:** Simplemente por aclarar en los términos que ese reconocimiento de suplemento de Logroño Deporte podría explicar al Pleno, que también es la junta de accionistas por cierto de la sociedad anónima. Ese suplemento de 540.000 € creemos que es la mejora para

quien el año que viene no tengamos un posible problema de los patrocinios con determinados grupos que están ascendiendo y que en nuestro caso nos encontramos al llegar a este Ayuntamiento que tres meses antes se hizo una reducción del presupuesto, por las razones que fuesen.

Como había un problema, entendemos que el suplemento viene a paliar los ascensos y por lo tanto mayores patrocinios de Logroño Deporte, que lo que entendemos y procuramos es que haya una estabilidad presupuestaria, entendiendo además que todo lo que podamos adelantar este año en esos determinados pagos en determinados clubes que están subiendo y que necesitarán más patrocinio. Aprovechamos ese superávit que ese Ayuntamiento ha tenido a bien transferir a la empresa Logroño Deporte.

Una vez más el Ayuntamiento simboliza de esta manera la apuesta por el deporte en esta ciudad, por Logroño Deporte y por la Sociedad Anónima que entendemos que con 50.000 abonados es un ejemplo de la promoción del deporte municipal, pero también del patrocinio del propio Ayuntamiento a determinados grupos que salen fuera de la ciudad y que por lo tanto dan una imagen de nuestra ciudad.

Esa sería la explicación en torno a este asunto y que queríamos aclarar.

**Don Atilano de la Fuente:** Gracias señor Presidente. Efectivamente hay una parte de la partida que acaba de explicar el Concejal responsable del área que podíamos entender como justificada, en el sentido de los premios conseguidos por los resultados deportivos y estaríamos hablando de la partida 651, donde acarrea un total de un desvío de 509.560 €, pero como bien dijo esa sería una de las partes en las cuales podríamos entender esta desviación de la que estamos hablando del orden de los 315.000 €. Hay otra serie de partidas que nos preocupan, porque creo que marcan un poco las pautas que desgraciadamente no nos gustaría que marcara Logroño Deporte para empezar hablando de que desgraciadamente son ya dos años consecutivos que acarrea una bajada de los abonados, algo que para nosotros es lo más importante. Es el aval de lo que es la actividad y el fundamento de Logroño Deporte. Eso ya de entrada nos preocupa bastante. Tenemos la partida 705 que acarrea por lo tanto un déficit de 194.000 €, estoy leyendo el informe, el acuerdo de 194.522 €, de los cuales una parte así nos lo dicen, tenemos una reducción por abonados, porque tenemos unos abonados de 41.432 € más el uso por consiguiente de actividades de 144.000 €.

Estaríamos hablando ya de una partida que como digo serían 194.522 seguros. Eso sí que es ya un dato importante, porque por primera vez en Logroño Deporte esta línea ascendente que veníamos teniendo durante todos esos años desgraciadamente en estos años se ha roto y no cabe duda que la fuerza de Logroño Deporte está en que consigamos que tengamos más abonados, más usuarios y por lo tanto más actividades y más ingresos para financiar estas actividades que tenemos desde Logroño Deporte.

Como digo éste sí que es un dato que nos preocupa y nos preocupa más porque tenemos otra partida entendible dentro de lo que es la 651, que son los distintos eventos que se han tenido por la Ciudad Europea del Deporte. Ésa partida digamos que tiene una parte de justificación, pero tampoco tienen mucha justificación cuando a la hora de presupuestarla resulta que hemos presupuestado para toda esta partida 100.000 € y ya en esta partida tenemos una desviación a fecha de hoy de 225.000 €.

Entendemos que habrá una serie de actividades que se han ido aceptando a medida que pasa el tiempo, pero si tenemos en cuenta que la concesión de Logroño Ciudad Europea del Deporte fue en junio del año pasado, en este caso había que haber dotado una partida presupuestaria mayor para no tener problemas como estamos teniendo aquí.

Luego y esto sí que es una partida yo creo que es la que más éticamente nos toca el corazón y sobre todo después de las campañas que se han hecho en la legislatura pasada, en los gastos superfluos. Estaríamos hablando de la partida de publicidad, la 627. Para esta partida, que en su momento estaba presupuestado en 153.600 euros, ni más ni menos que la desviación se ha ido a los 234.000, lo que quiere decir que tenemos una desviación de más de 134.000 € en negativo. Estas cifras dichas así tampoco dicen mucho más, pero si tenemos en cuenta que el último año del anterior equipo de gobierno en publicidad se gastó 56.010 € en esta partida, como pueden comprender ustedes hay una diferencia más que notable de lo que ha sido el gasto en publicidad de este equipo de gobierno con respecto al anterior. Estamos hablando de más de cuatro veces superior esta partida.

No estamos de acuerdo en la forma en que se ha llevado. Creo que Logroño Ciudad Europea del Deporte es bueno, ha sido bueno para la ciudad, ha dejado una serie de actividades que han dado ingresos a la ciudad, pero también es cierto que sea por lo que sea, se ha dejado de gestionar adecuadamente la sociedad de Logroño Deporte, que es lo más importante, a lo que nos debemos.

Creo y nuestro grupo así lo cree, que se ha actuado de una forma demasiado política en Logroño Deporte. Ha habido demasiada fotografía, publicidad mensajes y desgraciadamente todo eso no ha llevado a lo más importante, que lo más importante sin lugar a dudas es haber tenido un mayor número de abonados, mayores actividades, mayores ingresos y por lo tanto haber conseguido unos resultados de balances saneados y no habríamos tenido que llegar a esta situación de la que estamos hablando aquí.

Me dejo para después la otra parte porque igual hay alguna justificación más detallada que se da a cargo de lo que el interventor como tal en esta justificación de la presentación aquí de esta ayuda o subvención a Logroño Deporte nos manifiesta. Creo que también ese es un dato que tenemos que tener en cuenta, y como bien digo, en el que estamos dispuestos a hablar, a discutirlo.

De entrada, como digo tres temas que no entendemos: el primero los abonados a Logroño deporte han disminuido, cosa que no ocurría desde que se empezó Logroño Deporte . Esto ha

sido en los dos últimos años. Segundo, todo lo que son las actividades y los ingresos van en la misma línea y también han sido reducidos sus ingresos y por último, como bien digo, el capítulo de publicidad que creo que ha sido un capítulo que sobrepasa lo entendible y creemos que eso en una sociedad como Logroño Deporte no se tenía que haber producido.

**Don Javier Merino:** Menos mal que han votado a favor, porque tal como ha hecho su discurso en más que discurso me parece que es un mitín señor Atilano. Me deja usted sorprendido, porque ha cambiado de la noche al día en su discurso deportivo, quizás por presiones de su propio grupo, quizás por las fechas en las que entramos. Es triste que usted quiera hacer un debate en lo que está funcionando muy bien en esta ciudad que es el deporte, y aquí no se ha hecho nada mal. Precisamente si se está aportando es porque el Ayuntamiento es solvente y el Ayuntamiento puede aportar dinero a Logroño Deporte. ¿Usted recuerda cuánto eliminó de Logroño Deporte en su etapa?. ¿Usted lo recuerda? ¿se lo digo yo cuánto quitó el Ayuntamiento de Logroño en la etapa del bipartito al deporte, cuánto redujo por sus políticas de recortes? Eso sí que era recorte. 1.300.000 €. Con ese 1.300.000 € hemos tenido que hacer más. Hemos abierto incluso unas piscinas que ustedes prometían año tras año.

Dice que han bajado los abonados ¿me dice la cifra que tiene usted? Yo se lo voy a decir, la de ayer 49.267. Ha bajado 800. En enero igual suben esos 800. Usted sabe, porque ha sido Concejal que en función de las épocas va subiendo y bajando. Igual tiene la cifra Igual se la han pasado mal. ¿Sabe por qué no han bajado los abonados de Logroño Deporte? Porque este equipo de gobierno por ejemplo no le subió el IVA, les subió sólo el 8% de los 16 puntos que había que subir el otro ocho ¿sabe usted quién lo asumió? Las cuentas de Logroño Deporte para no perder abonados. Fíjese lo que le estoy diciendo, que no sólo no hemos subido el IVA sino que además hemos abierto una instalación más y que contamos con 1.300.000 euros menos de lo que usted gestionaba.

¿Se acuerda usted en 2009 cuando gestionaba una partida de casi 10 millones €? Porque eso era así y luego el señor Urquía fue con la tijera y como digo hasta tres meses antes de las elecciones, hasta marzo del 2011 ustedes metieron una tijera de 300.000 € a los clubs que en septiembre no había dinero para pagar los convenios de patrocinio y este equipo de gobierno calló y pagó, porque Logroño Deporte es una sociedad anónima que juega con los ingresos y gastos, porque usted los ha tratado de una manera oscura.

¿Cómo ha pasado la línea con Logroño deporte que yo creía que nunca iba a pasar. Más transparente en este Ayuntamiento no hay otra cosa que Logroño Deporte. Usted tiene toda la información, pero me fastidia que la trate malintencionadamente señor De la Fuente.

Usted habla de eventos deportivos ¿sabe cuánto dinero están dejando los eventos deportivos en esta ciudad? mucho. Está significando poner a Logroño en el mapa. Campañas de promoción que usted está cuestionando. Ya se han quitado ustedes la careta . Lo de la Ciudad Europea del Deporte, lo que el año pasado del debate de la ciudad les parecía bien, quizás porque era difícil

decir que les parecía bien, ahora les parece mal. Si ustedes se quieren bajar de este barco pues bájense.

Le he dicho muy bien por qué era la transferencia, por adelantar pagos a los clubes que están ascendiendo y por pagar objetivos que no se pueden presupuestar. Las cuentas están muy claras puede jugar con los datos todo lo que quiera, con los gastos en publicidad ¿por qué no dice los ingresos que ha habido por publicidad por patrocinio? ¿Por que mete en publicidad otros gastos que no lo son o qué es lo que quiere decir?. Usted habla de una publicidad y no sé cuál será la publicidad que tenemos en las camisetas o en las instalaciones ¿de qué publicidad habla?

Ustedes pagaron determinados eventos 10 veces más caro de lo que se está pagando ahora y lo digo en bajito para que nadie nos oiga. No me haga sacar facturas que están muy bien guardadas, señor Atilano de la Fuente. No me tire usted de la lengua que me conoce y hay determinados eventos deportivos que este Ayuntamiento ha pagado, que yo no voy a cuestionar, pero ahí está. No pensaba cuestionarlos.

Por lo tanto, si la ciudad europea está costando 200.000 € y vamos a 10 eventos por mes después buena promoción del deporte se está haciendo. Si el presupuesto de Logroño Deporte son 10 millones € y lo vamos a poder pagar me parece que se están haciendo bien las cosas, porque no sólo se están haciendo eventos y patrocinando eventos que hace el Ayuntamiento, sino de otros clubs, de otras entidades. Se está ayudando porque se sumaron a la ciudad europea del deporte, pero usted lo ha cuestionado. Usted ha pasado un límite, una línea. Si quiere abrimos el debate y hablamos de lo que cuesta la ciudad europea del deporte y lo que pagaba este Ayuntamiento de Logroño en determinados eventos deportivos.

De Logroño deporte y de Logroño Turismo ¿sigo hablando? Pues no, hablaré cuando lo crea conveniente, pero ustedes han pasado una línea.

Le he explicado muy bien por qué es esa transferencia. Usted sabe que se hace, el año pasado se hizo otra y hace años otra incluso más grande, porque el Ayuntamiento cede a Logroño Deporte la promoción y mantenimiento de instalaciones y cuando a todo el mundo sube la luz, también a Logroño deporte le sube. Cuando sube el gas, también a Logroño Deporte le sube, lo tenga presupuestado o no.

Usted sabe esto y sabe que se están haciendo bien las cosas. Entiendo las presiones que pueda tener en estos momentos para intentar abrir un debate. Ojo con abrir esos debates malintencionados, porque no son ustedes los más apropiados para hablar de gastos, en eventos deportivos y las cuentas las maneja ahora mismo el equipo de gobierno, sus cuentas también.

Repito, del 2009 al 2014, siendo este gobierno el que ha mantenido el presupuesto de Logroño Deporte ha descendido 1.300.000 €. Si con 33 instalaciones, repito, una más, subiendo el IVA, haciendo más actividades y haciendo deporte y promoviendo que la gente haga deporte, porque

eso es salud y calidad de vida, no es política, que eso es lo que usted está sugiriendo,. Estamos moviendo la ciudad, y lo que invierte este Ayuntamiento en deporte no supera el 8% de su presupuesto. Dígame si no está bien empleado, con 33 instalaciones que tenemos en la ciudad.

Señor de la Fuente, usted quiere hacer debate político con el deporte y con la ciudad europea del deporte, algo donde nos sumamos todos y donde ustedes nos dieron el apoyo, ¿era un apoyo fingido?

**Señor Presidente:** Vaya terminando señor Merino

**Don Javier Merino:** Era fingido para criticarnos antes de las elecciones? Creo que en el deporte esas cosas sobran. Repito, ustedes que cedieron llaves de instalaciones municipales a gente procesada no sé si son los más dignos. No vemos determinadas cosas señor de la Fuente. No diga que no está gestionando Logroño Deporte. Diga que hemos quitado gerentes, que ustedes tenían. Eso sí que lo hemos quitado. Hemos ahorrado, diga eso. Optimice bien los datos pero repito, ¿usted quiere debatir? debatamos. Yo le voy a dar otros datos.

**D. Atilano de la Fuente:** A ver si hablo suficientemente claro para qué se me entienda, para que no haya ninguna duda.

Usted puede hablar de lo que quiera, de lo que les dé la gana en este pleno ¿entiende? Igual que hemos hablado los demás. Aquí nadie tiene el cheque en blanco para nada, nadie ni ustedes, ni yo ni su grupo ni el mío. Eso que quede totalmente claro. Si nosotros nos sumamos a la ciudad europea del deporte, es porque entendíamos que lo teníamos que hacer y estamos de acuerdo con ellos los seguimos apoyando. Pero una cosa es eso y otra cosa es darle a usted un cheque en blanco. Una cosa es los desvíos que estamos comentando de los desvíos a la empresa, porque ustedes se creen que Logroño Deporte es suyo, que lo usan a gusto, capricho y manejo suyo, y eso es lo que no es Logroño Deporte.

Primero, no hay ningún cheque en blanco, puede hablar lo que quiera, lo que le de la gana. Las gestiones de cada uno aquí están. Los cuatro años que hemos estado nosotros pasamos de 33.000 a 50.000 abonados. Nos dejaron ustedes pendientes 4.200.000 € sin abrir la Ribera, sin abrir Lobete, sin abrir Pradoviejo, todo eso, además nos dejaron con un montante de obra de reformados de más de 12 millones de euros, todo eso fue lo que nos dejaron ustedes a nosotros. Nos tuvimos que hacer cargo de todos los reformados de Lobete, de la Ribera y Pradoviejo. Tuvimos que ponerlos en marcha, tuvimos que hacer una dotación de capital de 1.200.000 que ustedes nos habían dejado. Dicen ustedes al señor Urquía pues fíjense cómo nos lo dejaron.

Mire señor Merino ya somos mayorcitos para que venga usted con amenazas, que además es de muy mal gusto. Usted parece aquí el capo, viene usted que aquí amenazar, me parece absurdo y le digo otra vez lo mismo, no se equivoque. Logroño Deporte y la gestión de Logroño Deporte con los actos de celebración de la ciudad europea del deporte, que la única pega que le digo es que no

se puede presupuestar en 100.000 € cuando ya llevamos más de 325.000. ¿Qué clase de presupuesto es ese?. Presupuestelo bien y no arrojará déficit de 225.000 €. Esa es la única duda que le ponemos en esta parte. Las otras dos partidas son las que no estamos de acuerdo.

Lo más importante, los abonados de Logroño Deporte, y no lo digo yo, si se lee un poco el expediente que viene aquí, el propio Interventor, para que se entere de ello, ya sé que usted tiene mucha más información que yo, pero la que tengo es real, de eso no le quepa ninguna duda. El señor Interventor lo que dice es :...” ha de destacarse que por segundo año consecutivo se ven desbordadas las previsiones de la sociedad Logroño Deporte”. El no trabajar con un presupuesto limitado no es óbice para que se ajuste a lo establecido”. Dice “después de dos años de presupuesto negativo”. También tengo que recordarle que el presupuesto del año pasado fue gracias a esos 300.000 €, de la época de bonanza es como usted dice que deben ya, que hubo que inyectar el año pasado a Logroño Deporte. Usted no entiende que una cosa es la gestión de Logroño Deporte, como se está llevando y que no es ningún cortijo de nadie y que nos preocupa. Fíjese sí nos preocupa que votamos a favor precisamente porque era Logroño deporte, pero no ustedes, votamos a favor a Logroño Deportes, por no poner en riesgo la sociedad, porque según el informe del Interventor, y así consta, con el déficit que aquí se está acarreado y dado el capital que tendríamos habríamos tenido problemas de liquidación de la misma. Es cierto que para eso está el Ayuntamiento, pero es cierto que el ayuntamiento tiene un presupuesto fijado y establecido, cosa que Logroño deporte no lo tiene

**Señor Presidente:** Vaya terminando señor de la Fuente

**Don Atilano de la Fuente:** Para ir terminando, De amenazas nada, no se lo voy a permitir bajo ningún concepto, diga lo que quiera y tenga que decir, punto uno.

Punto 2, estamos a favor de Logroño Deporte y siempre hemos defendido y por eso votamos a favor en estos momentos, por Logroño Deporte, no por ustedes, y en aquellos actos en los que entendamos que hay que mejorar, como en este caso, que algo hay que hacer y cambiar Logroño Deporte para que tengamos más abonados, que es lo más importante, ahí nos tendrá. Para trabajar, para mejorar Logroño Deporte, pero cheques en blanco ninguno.

**Don Javier Merino:** Usted está diciendo medias verdades, que suelen ser muchas veces peor que las mentiras. Claro que el Interventor tiene que poner eso, como también que las actividades deberían subir de precio en los precios de Logroño deporte. Eso también lo suele poner. Pero esto no es una empresa privada, aquí no se puede obtener el máximo beneficio para cuadrar los gastos señor de la Fuente. Si quiere que multipliquemos por 10 los cursos y las actividades de Logroño Deporte para los ciudadanos, con mi voto no. No se van a subir el 100 por 100 de los precios a las personas discapacitadas como ustedes hicieron. Esto no es una empresa privada Es una empresa como una sociedad de capital público un encima asume patrocinios de este Ayuntamiento, donde lo que hace es una labor social a precios muy reducidos, muy por debajo del mercado ofrece deporte y acceso al mismo por todos los ciudadanos, independientemente de la condición

económica que tengan. Esa es la labor de Logroño Deporte. Si tenemos que jugar a ingresos y gastos hay que hacer otra cosa señor de la Fuente y usted sabe lo que hay que hacer, subir los precios y en este momento, con lo mal que lo están pasando las familias, Logroño Deporte no va a subir los precios. Si lo que usted quiere es que subamos precios por entrar a las instalaciones y por cursos no se puede, porque para eso no fue concebido Logroño Deporte y usted lo sabe, no podemos ir a ingresos y gastos. Eso sería lo fácil en. Por eso generamos déficit

¿Usted qué cree que es la ciudad europea?, es una manera diferente de vivir en esta ciudad, haciendo deporte ¿por qué cree, como decía un periódico, que se ha aumentado el gasto en la actividad deportiva en el 35% en esta ciudad? Porque sirve para paliar muchas enfermedades, lo que vende y lo que promueve es un modelo deportivo en una ciudad, una ciudad pequeña como la nuestra. Lo que pretende, es que todo mundo haga deporte independientemente de la edad, de la condición económica.

La ciudad europea del deporte promueve eventos, actividad deportiva, ejercicio físico a través de la realización de eventos nacionales e internacionales o locales y a través de la promoción del deporte. Pero que usted, habiendo sido deportista como ha sido, diga esto me da profunda tristeza.

Perdóneme si ha sonado a amenaza, le pido disculpas, efectivamente no soy nadie, no quiero amenazar a nadie. Lo que quiero decir, y por eso me hierve la sangre, es que no me diga que no se cuántos eventos llevamos ya, están siendo 200.000 € y aquí hay algún evento que ustedes hicieron que llegaron a los 800.000. Eso es lo que me hierve la sangre, que ahora que todo el mundo está haciendo deporte, ahora que todo el mundo se ha puesto la camiseta de ciudad europea del deporte, que no es más, es un logro, un símbolo, una manera de vivir. No es Logroño Deporte, ni Javier Merino, igual está viendo algo raro usted en eso, pero si quien sale en las fotos son los clubes, empresas que patrocinan. ¿Cuántas empresas están patrocinando esto ¿por qué cree que ahí 20 o 25 empresas poniendo dinero de la ciudad europea del deporte porque es promocionar a Javier Merino? Me parece que no, que se está equivocando de debate.

Una partida de 200.000, € usted gastó 800.000 € en eventos deportivos, en uno, por ejemplo. Y no es amenaza, es que si quiere lo cuento, pero puedo contar muchos más que los tengo guardados por si llegaba este día y algunos que usted no conoce. ¿De acuerdo?

Los abonados y aquí hay miembros del Consejo de Administración, estamos en 49.200

**Señor Presidente:** Vaya terminando señor Merino

**Don Javier Merino:** Si voy terminando. Casi 50.000, esta ciudad tiene 160.000 habitantes y 50.000 casi 50.000 abonados están haciendo deporte, o por lo menos pagan la cuota de Logroño Deporte. Diga usted ¿eso le parece descenso? En todos los sitios que lo contamos en ciudades de fuera les parece algo ilógico, algo a destacar, a chulear. El Logroño la mayoría de la gente hace deporte, no

venga ahora con ese discurso, que es lo que me está enfadando, más los abonados, a las actividades, éste se está desviando,. Ha cambiado radicalmente su discurso.

No me hable de gestión de una empresa cuando ustedes se inventaban consejos de administración y hicieron consejos de administración y eso es muy grave, cuando había una polémica en un contrato entre dos partidos, que era al Partido Riojano y el Partido Socialista y había consejos de administración que no existían ¿qué me está contando ustedes, si mayor transparencia no se puede tener?

**Señor Presidente:** Señor Merino vaya terminando

**Don Javier Merino:** Pero no quieran hacer política, porque ustedes cometieron muchos errores con el tema del deporte e hicieron otras cosas muy buenas también, siempre se lo he, pero cometieron muchos errores, igual porque gobernaban dos partidos y había un gerente puesto por el otro partido, pero ahí hay muchas cosas que nos hemos callado, por eso digo y que no suene a amenaza, que me venga usted o él con un discurso completamente cambiado pues ponemos todo encima de la mesa y no hablamos y entonces también cuestionamos si el Ayuntamiento tiene que poner dinero a Logroño Deporte o tiene que pagar Logroño Deporte los convenios de patrocinio de los los diferentes equipos de la ciudad. Usted sabe y lo lleva escrito en su cuaderno que eso no iba a cambiar si seguían gobernando ¿a que sí? ¿Por qué quería sacar los premios de patrocinios?

**Señor Presidente:** Señor Merino termine , queda aún el turno de portavoces

**D. Javier Merino:** Si voy terminando, un minuto. ¿Por qué iba a cambiarlo? Contésteme.

**Señor Presidente:** Entramos en turno portavoces

**Don Atilano de la Fuente:** La verdad que escuchándole cada vez me parece más al señor Montoro, creo que es alucinante. Las cuentas. Se lo digo por activa y por pasiva, si algo hay de lo pasado que este mal denúncielo, si no, es usted responsable y culpable de que esas cosas no se solucionen. Yo tengo la conciencia tremendamente tranquila. Mi grupo también. Por lo tanto como punto primero.

Como ustedes parece que estan hurgando allí debajo de las colchas, de las mantas y las alfombras para intentar buscar algo, usted mismo, si quiere entrar en ese juego ahí nos encontraremos. Nosotros tenemos la conciencia completamente tranquila, hicimos lo que teníamos que hacer por supuesto, sólo faltaba. Hay cosas en las que uno se equivoca y otras en las que se acierta. En las que acertamos, como digo pasar de 33.000 a 50.000 los abonados, algo muy importante. No había ocurrido en cuatro años, ese es el punto más importante de la discusión que estamos teniendo aquí, porque los eventos, las situaciones que se tengan que hacer para favorecer a la ciudad es bueno, pero nunca tenemos que poner en riesgo a Logroño Deporte, que es muy importante, porque Logroño Deporte está para las actividades deportivas, para promocionar el deporte y para

que todo el mundo efectivamente haga deporte en las mejores condiciones. Eso es lo que hay que hacer y eso es lo que está fallando. Ahora habrá que dar una vuelta de tuerca precisamente para que volvamos a repuntar y para que ese estancamiento que tenemos en abonados e ingresos no se produzca y para que no tenga el señor Interventor que ponernos la cara colorada con este informe. Eso es importante y parece que no entiende. Parece que estamos contra el mundo, no, estamos votando a favor de este punto, porque entendemos que es fundamental para Logroño porque y ahí nos encontrará y en los convenios, porque nosotros entendemos que una cosa es la empresa Logroño Deporte con la actividad de sus abonados, que es lo que tiene que hacer y la actividad que desarrolla para ello, y otra cosa las primas, ayudas, etc a los grupos. Eso tiene que partir del Ayuntamiento porque es una decisión política es dar 300.000 € al Nathurhouse al Clavijo o cualquier otro equipo es una decisión política que no debería afectar a la sociedad anónima de Logroño Deporte y que está poniendo en riesgo, porque sin esa cantidad de 1.200.000 € no tendríamos este problema en estos momentos en Logroño Deporte. Allí también nos encontrara, porque desde el Ayuntamiento se coge y se saca esta partida porque es una voluntad política.

Nosotros sentimos Logroño Deporte, de eso no hay ninguna duda, usted diga lo que quiera. En ese camino estamos ¿dónde tengo la preocupación?, en lo que le he dicho.

**Don Javier Merino:** Para cerrar, cada vez que interviene va cambiando la versión de lo que va diciendo. Ahora del debate es que los convenios de patrocinio de balonmano, baloncesto, fútbol los tiene que asumir el Ayuntamiento. Oiga, este dinero también lo pone el Ayuntamiento, ¿es que es diferente el Ayuntamiento de Logroño Deporte? Se supone, no es política patrocinar a los equipos de fútbol o baloncesto, es deporte, es ciudad. Esa es la diferencia, no lo vemos igual. Si sube un equipo de chicas como el Promete, hay que apoyarlas, me da lo mismo que se apoye de festejos, de medio ambiente, de interior o de urbanismo. Entendemos que tiene que ser desde deporte, por lo tanto el Ayuntamiento tiene que poner dinero para apoyar a esos grupos En función de los éxitos deportivos y tenemos a uno de los mejores clubs nacionales y de Europa en nuestra ciudad, es deporte y por lo tanto hay que pagarlo de ese deporte. Me da lo mismo que lo pague Logroño Deporte que el Ayuntamiento, el caso es que se pague, pero si usted se queda más contento con que ese 1.200.000 lo pague el ayuntamiento y quería quitarse el problema ¿lo pasamos el Interventor no va a informar sobre eso?

Seamos serios, no es una empresa privada, es una empresa que hace una función social, de apoyo a los clubs de la ciudad, de apoyo a los abonados, a los ciudadanos, incluso los que no son abonados para que hagan deporte. Eso se creó así, ese es el espíritu de esta empresa. Si ustedes aumentaron tanto de abonados porque en el 2004 fue el Partido Popular, quien creó Logroño Deporte con el bueno de Pablo Santaolalla de Gerente, al que tanto han criticado. Gracias a la gestión de Pablo en el 2004 y el equipo que allí se fundó está funcionando Logroño Deporte. Tres años después, en plena subida de abonados ¿cómo no iban a subir en el 2007 cuando usted entró de Concejal?

A mí no me hable de Lobete, yo no era ni Concejal en aquella época, usted lleva lleva muchos años aquí pero yo no sé ni de qué modificados me está hablando ni de qué gastos. Sólo se que tenemos una de las mejores instalaciones, como es Lobete, como es la ciudad del fútbol de Pradoviejo, como son las de Varea, que ustedes les cerraron la puerta en las narices a los vecinos de Varea y es gracias a Logroño Deporte y gracias a esa empresa, como digo, que no supera el 8% de gastos, se están haciendo cosas muy bien, pero usted está intentando desgastar, está usted intentando criticar, atacar a través de Logroño Deporte, y es lo que a mí, perdone que le diga, me ha defraudado. Creía que usted tenía más peso en su grupo para no entrar en esos juegos, se lo digo de verdad, creía que usted iba a terminar como Concejal esta legislatura sin entrar en estas partes y me da pena, porque cuando hay tensión en tesorerías como es el Logroño Deporte que hay determinadas tensiones en algunos momentos, se solucionan y usted no habla de los ingresos como están aumentando, vía abonados ¿por qué no habla de eso? que han aumentado vía abonados. Usté sólo habla de que bajan.

Yo no quiero ponerme medallas, yo creo que mi equipo está haciendo lo que teníamos que hacer y para lo que nos votaron los ciudadanos, hacer eventos deportivos, poner a Logroño en el mapa como una ciudad deportiva, es lo que estamos haciendo, nada más ¿que los patrocinios acarrear estrés y tensión en las cuentas?, pues claro porque estamos sujetos a lo que hagan ellos, si meten goles, canastas. Estamos en sus manos, pero ojalá que nos tengamos que gastar mucho dinero porque esta ciudad tiene muchos éxitos deportivos. Ojalá que este Ayuntamiento se gaste mucho dinero en deporte. Yo también prefiero, porque una ciudad donde tiene un buen gasto deportivo es una ciudad más sana, más saludable.

Este debate es un debate de comisión, hay que ver esto, pero no traerlo a un pleno, a este debate no. Me produce tristeza, porque creo que no han sido leales, Logroño Deporte se está manteniendo porque gracias al Ayuntamiento

**Señor Presidente:** Señor Merino por favor vaya terminando.

**Don Javier Merino:** No han sido leales y vender el mensaje de que están bajando los abonados es ir a hacer daño a la empresa, donde más le duele. Usted sabe que se están poniendo todos los medios para que los abonados no bajen. Ha habido muchas empresas que han tenido que cerrar.

Tenemos unos precios que siguen siendo muy baratos, gracias a la aportación del Ayuntamiento. Por lo tanto, que en estos momentos donde el presupuesto está ajustado al máximo, que usted venga a hacer un debate de este tema, me produce tristeza. Recapacite y yo le puedo cualquier día ofrecer más información para que usted y su grupo estén tranquilos, sabiendo que Logroño Deporte no sólo está en buenas manos, sino que va mejor, mucho mejor muchas gracias.

Durante el debate se incorpora al Pleno el Concejal D. Pedro Sáez Rojo, ausente hasta ese momento.

Aprobado por unanimidad.

**Señora Secretaria:** Los asuntos 10 a 14 relativos establecimientos y fijación de precios públicos y modificación de ordenanzas se debatirán según lo acordado en Junta de Portavoces celebrada con fecha 29 de octubre de 2014, de forma conjunta, si bien su votación se realizará de forma individual.

En este asunto se han presentado enmiendas del grupo municipal socialista con fecha 31 de diciembre de 2014.

**Doña Mar San Martín:** Traemos a este pleno un año más una propuesta de ordenanzas fiscales, que como es habitual seguirá la tramitación ordinaria una vez se hayan aprobado inicialmente estas escuetas modificaciones y se procederá a su publicación, para en caso de no haber alegaciones, y si se hubiera, una vez informadas, aprobarlas definitivamente, de forma que entre en vigor el 1 de enero de 2015.

Son estas modificaciones de ordenanzas fiscales que se concretan en los asuntos que se traen a pleno, en cinco escuetos términos, ya que como es conocido, la propuesta de este equipo de gobierno de las ordenanzas fiscales, es decir impuestos, tasas y precios públicos es la congelación para este próximo año 2015, siendo específicamente algunas pequeñas modificaciones que ahora explicaré, las que van a ser objeto de su votación y debate.

Como he avanzado, se propone que para el año 2015 que se mantengan congelados los impuestos tanto del IBI, IAE, vehículos e impuesto de construcciones y Plusvalía, así como Tasas de Agua, Alcantarillado, Basuras y el resto de las tasas que sostienen los servicios diferentes servicios públicos municipales, así como precios públicos. Como digo esto va con unas mínimas modificaciones.

Si vamos impuesto a impuesto brevemente, en el IBI se propone la congelación en el tipo impositivo más bajo que nos permite la ley en estos momentos, de tal manera que lo en los últimos años estamos en los últimos puestos del ranking de impuestos, concretamente para este impuesto. La modificación que se trae a este pleno a su votación es exclusivamente la referente a mantener para el año 2015 la bonificación en el 50%, tanto para los comercios minoristas como las bonificaciones en familias numerosas en el 30 o 50%, dependiendo de la categoría de estas familias numerosas, 30% para la categoría general y 50% para la categoría especial, cinco o más hijos.

Entendemos que con estas modificaciones y, porque estaban otras modificaciones aprobadas exclusivamente para el año 2014 y como proponemos mantenerlas en el año 2015 de los mismos términos, de aprobarse en este sentido. Entendemos que estas bonificaciones han cumplido su objetivo que era el de colaborar, a tanto con la recuperación de las familias como para el apoyo del comercio minorista, ya que los resultados a lo largo de este año 2014, así nos lo indican que así

conseguimos este objetivo. Han sido 1100 las familias numerosas que se acogen a esta bonificación y han sido este año 2014 318 los comercios minoristas, comercios de nuestra ciudad que han obtenido una bonificación que les ha permitido un ahorro en materia tributaria de algo más de 83.000 €. Por lo tanto, como digo, proponemos que sea bonificación continúe durante el año 2015.

La congelación del impuesto de actividades económicas la proponemos para este año y el siguiente y también en ese sentido traemos la modificación de la ordenanza fiscal que regula el IAE, puesto que proponemos que de la misma forma que este año 2014 se mantenga la bonificación del 50% para aquellas empresas situadas en el término municipal de Logroño, que bien a pesar de haber tenido pérdidas durante este año, mantengan su actividad o bien por qué hayan incrementado su volumen de negocio haciendo ampliaciones de su ubicación en Logroño, puedan tener esa bonificación. Esto ha producido que en el año 2014, 308 empresas logroñés las hayan podido beneficiarse de esta rebaja fiscal, de tal forma que aproximadamente 123.000 € se les ha bonificado en el conjunto de esas 308 empresas.

Proponemos por tanto mantener esta bonificación en los mismos términos que en el año 2015, puesto que estamos contribuyendo de esta manera también a través de los impuestos se puede contribuir en materia fiscal al apoyo de reactivación económica del tejido empresarial local.

El impuesto de vehículos no sufre variación así como el impuesto de construcciones y la plusvalía que continúan en el mismo término que en el año 2014.

Las tasas municipales tampoco tienen ningún tipo de variación. Mantenemos los tipos de tasa, las tarifas de las diferentes tasas en las mismas cuantías que en el año 2014. De tal forma que el Ayuntamiento mantiene la bonificación parcial de estas tasas.

Con respecto a los precios públicos también se mantienen, con una pequeña salvedad, que en el asunto 10 hay una incorporación de un nuevo espacio, la biblioteca de Rafael Azcona, que como el resto de espacios que se pueden ofertar para que entidades diferentes las puedan utilizar, al igual que la auditorium o salón de actos o espacios lagares, se incorporan los diferentes espacios que puedan ser utilizados por distintas instituciones, asociaciones o particulares y por tanto se fijan las condiciones de su funcionamiento, estableciendo una tarifa de 100 € diarios, siempre que las partidas propias municipales así lo permitan. Por tanto, una pequeña modificación que se introduce y prácticamente la única en las ordenanzas fiscales.

Una vez aprobadas estas ordenanzas fiscales, que esperemos lo sean por unanimidad en este pleno, dado que cumplen con ese objetivo de no subir la presión fiscal a los ciudadanos de Logroño, Logroño en el año 2015 seguirá siendo una de las ciudades más baratas para vivir, así lo dicen los rankings y es que diferentes entidades sobre todo de consumidores así lo han manifestado,. Mantenemos las bonificaciones posibles que nos permite la ley de Haciendas Locales, prácticamente en su totalidad y por tanto, cumplimos con un objetivo que nos

proponíamos cuando iniciábamos el mandato, que eran que a través de rebajas fiscales apoyáramos a diferentes sectores de la ciudad. Así lo hacemos con las familias numerosas, con las pymes, con emprendedores, con empresas locales.

Entendemos que estas ordenanzas fiscales recogen todos esos compromisos, contribuyen el ayuntamiento a la recuperación económica de familias y de estas empresas, comercios minoristas, pymes y demás.

Esta es la propuesta de ordenanza fiscal, que hace que para el año 2015 ningún logroñés pagará más dinero en tributos o tasas locales que en el año 2014 y muchos logroñesas podrán incorporarse a las bonificaciones y por tanto pagarán menos impuestos que los que pagaban hasta este momento.

**Don Vicente Urquía:** Dirá la Concejala del gobierno que es el último debate de impuestos y tasas de la Corporación. Así es y por lo tanto tocará hacer balance de si ustedes han cumplido sus compromisos electorales. Si, es cierto que este año congela a tasas e impuestos, pero primero habrá que decir que IPC tenemos, y es que estamos en un IPC de -0,5%. Si aplicáramos la regla de las tasas como siempre se ha aplicado de hacer el IPC anual a la fecha septiembre o agosto como el año pasado, habría que bajar el 0,5% de las tasas. Eso sería realmente congelar, ustedes suben por encima del IPC. Este es un debate que hemos tenido otras veces y no voy a incidir en él, pero creo que esto sería realmente lo correcto.

¿Ustedes qué decían? Ustedes con los impuestos en la pasada legislatura hicieron una ofensiva tremenda de manipulación y propusieron en su programa electoral bajar los impuestos. Lo decían claramente. La señora Gamarra decía “propongo bajar los impuestos” y el programa electoral del PP a la Alcaldía de Logroño contempla la bajada de tasas e impuestos. Por eso, en parte, les votaron los ciudadanos porque creían que iban a hacer lo que prometía.

¿Cuál ha sido la realidad? Podemos decir ahora que va a finalizar la legislatura. Una familia media, de las que siempre se utilizan como comparación, en estos cuatro años va a pagar en el año 2015 el 8,52% más de tasas y de impuestos que lo que pagaba en el año 2011. ¿Eso es bajar o congelar los impuestos? Fundamentalmente en el impuesto de bienes inmuebles, que ha subido el 13%, el primero era una medida provisional de dos años, que luego se prorrogó y se ha dejado hasta 2015 y que tal y como ustedes van a dejar el presupuesto es muy difícil bajarlo en el año 2016 porque aunque lo propongan nadie se lo va a creer. Ustedes dijeron que era una medida provisional para los años 2012 y ha quedado hasta el año 2015.

La tasa de agua también ha subido, la tasa de basura y alcantarillado y especialmente el canon de saneamiento. Usted no lo contempla porque dice que es la Comunidad Autónoma, porque luego el dinero lo pasamos a la Comunidad pero ¿quién lo paga? Las familias, las empresas y ha subido el 40% de Incremento. No entro en sí es justo o no, pero ustedes prometieron bajar las tasas y los impuestos y han subido el 40%. Esto lo paga todo el mundo familias y empresas.

Los IPC concretamente de agosto de 2011 a agosto de 2014 ha subido el 3,7%, tengo la certificación del Instituto nacional de Estadística, es una fotocopia. En agosto al -0,5% de IPC.

Podemos decir claramente que ustedes han mentido y engañado a los logroñesas en su programa electoral y han con cometido un fraude electoral en esta materia. No solamente sube lo que pagan las familias, es que la presión fiscal que es lo que se ingresa debido a los impuestos de todos los habitantes que ha sido 151.995, no 160.000 habitantes como ha dicho el señor Merino, la realidad es que ha subido la presión fiscal en 5,07% por persona en estos años de su gobierno.

Esa es la realidad que hoy de alguna manera queremos que quede clara y que aunque no lo reconozcan, ustedes no han cumplido su compromiso electoral, su contrato con los ciudadanos. Lo han incumplido gravemente porque han hecho lo contrario de lo que prometían. Por eso por cierto hay que decirlo, ustedes cuentan con el mayor presupuesto de ingreso corriente, 5 millones es más de ingreso corriente que lo que había en el año 2011. El corriente, el de verdad, no de enajenación es, lo que se interesa tenemos ahora 5 millones más que lo que había en el año 2011. La realidad es esa ¿por porque han ingresado 4.5000000 más en el ibi y 1.2000000 de ser lo que es el canon de saneamiento y basura. Esa es la realidad que está ahí.

En segundo lugar ustedes hablan de las bonificaciones. Nosotros no estamos de acuerdo en cómo hacen las bonificaciones. Ya lo hemos dicho durante varios años porque nos parece que no son justas, claramente le digo que son populistas. A todos por igual, a todos los comercios, sean pequeños o grandes y tengan la necesidad o no a familias numerosas tengan recursos o no para vivir, bonificaciones. A las empresas con pérdidas tengan o no voluntad para mantener el empleo, bonificación. Es fácil, todos los ciudadanos pagamos impuestos y tasas y ustedes con una parte muy pequeña quedar muy bien haciendo política electoral, populismo,. Realmente hablamos de cantidades pequeñas, pero eso le sirve para el debate de la ciudad, al día siguiente página entera en la prensa. En ese sentido digamos que ustedeso hacen bien, venden bien ese producto pero en política fiscal permítame que le diga señora San Martín no es riguroso.

Hemos visto, y usted lo sabe igual que yo, Ayuntamientos como el de Madrid o como el de Burgos, que son gobernados por el Partido Popular aplican criterios progresivos, de justicia social, de que pague más quien menos tiene y pagan más impuestos quien más tiene. Eso creo que es de justicia social y es necesario. No digo que se quite, lo que digo es que se graduen y tendrán que recibir mas los que tienen más necesidad y menos los que tienen menos. Esto se puede regular en el IBI con el valor catastral por ejemplo Madrid y Burgos están gobernadas por el Partido Popular.

En el comercio la bonificación supone el 1,85% de lo que se ha recaudado en el año 2014. Se ha recaudado más. Por tanto, estamos hablando de una cantidad muy pequeña sobre lo que se ha recaudado.

Todos hacemos un gran esfuerzo en pagar impuestos y tasas y ustedes en una parte muy pequeña se dedican a hacer una actuación populista y electoralista que creo que es corregible. Después

habla de la segunda parte en las enmiendas que hemos hablado y que me parecía necesario concretar. Después tenemos tiempo en la segunda intervención de entrar más en profundidad.

Acabo ya señor Presidente del pleno. No está el señor Merino. En las piscinas de Varea ustedes las han hecho al final de la legislatura, porque el plan parcial y el proyecto de urbanización estaban desarrollándose en punto sino no lo hacen. Digo esto porque de verdad es que esto de estar permanentemente y siendo ustedes... nosotros hicimos el plan parcial y el proyecto de organización y sino no habría piscinas hoy. Los ciudadanos están cansados. La ciudad continúa, unos hacen una cosa y a continuación otros continúan. Si no imposible, pasarían las legislaturas y no se haría nada. No por no tener voluntad sino porque las cosas son así, primero una cosa y luego otra.

**Sr. Presidente:** Gracias Sr. Urquía, la Sra. San Martín tiene la palabra.

**Doña Mar San Martín:** Como le ha permitido al señor Urquía hablar de piscinas, me va a permitir a mi también. Si usted quería haber hecho en las piscinas en una ubicación real haberla planificado. Nadie le dijo donde las tenía que hacer. Ustedes gobernaban y decidieron hacer un plan parcial en un sitio. Paralelamente prometieron las piscinas a sabiendas de que ahí no podían hacerlas hasta que se desarrollara el Plan Parcial. Tenían dos opciones no engañar a los vecinos y de haberlas hecho en otro sitio. Nosotros las hemos hecho donde las hemos acordado con los vecinos ustedes fueron las que lo prometieron a los vecinos. Qué quiere que le diga se organizaban un poco mal.

Volvamos a las ordenanzas fiscales. Ustedes han presentado unas enmiendas, es verdad, similares a las del año anterior, en las que dicen, lo decía públicamente la, perdón, candidata iba a decir portavoz pero es que tengo un pequeño lío. Es fácil, usted es la candidata y usted no es el portavoz pero es portavoz en materia económica fácil para iniciados, porque está el portavoz más la otra candidata. Disculpenme.

En cualquier caso, ustedes, hablamos en plural y así no hay problemas, han presentado unas enmiendas que dicen que pretenden con sus enmiendas progresividad y creación de empleo. De verdad, estas enmiendas como todos los años me las estudio, son parecidas. Siguen diciendo, y esperaba que este año después de aburrir a nuestro auditorio con este tema, no tendríamos que volver a hablar de él porque el valor catastral de las viviendas no tiene que ver con la disponibilidad económica con el poder adquisitivo de las familias que residen en esas viviendas, pero a pesar de que ustedes el año pasado dijeron "es verdad, el valor catastral no tiene que ver con las viviendas" reconocieron que teníamos razón, que ustedes en ese planteamiento no estaban acertados porque se castigaba a las familias jóvenes por ejemplo que ocupan viviendas nuevas en barrios periféricos que se han construido o más recientemente y que por tanto tienen un valor catastral más actualizado que las familias del centro. Nosotros decíamos que tiene que ver la bonificación en el IBI con el valor catastral cuidado que van a castigar a las que tienen valor catastral más alto y le puse el ejemplo, una vivienda de los mismos metros cuadrados en Vara del Rey esquina con Gran Vía tienen valor catastral muy superior la de Valdegastea a la otra en las mismas condiciones. Luego, se vincula a ambos la bonificación por valor catastral, eso penaliza a la familia

probablemente joven, probablemente con menos poder adquisitivo y que no puede comprarse una vivienda en el centro y ha tenido que comprarla en una zona periférica. Ustedes me dieron la razón pero querían dar una vuelta al asunto el año pasado. En ningún momento esta Concejala ha recibido ningún tipo de propuesta por su parte en este sentido. Nosotros no la hemos cambiado, porque pensamos que lo mejor que podemos hacer en este sentido es mantener la bonificación como esta a punto si intentamos hacer un apoyo a las familias numerosas porque tienen unas connotación fiscalmente, pues entendemos que debe ser así. Si querían haber hecho alguna propuesta en este sentido como dijeron el año pasado, han tenido todo el año para hacerlas. Pero no vuelven a presentar la misma enmienda o similar, cambiar un poco los tramos pero realmente nos vienen a presentar nuevamente unas bonificación es para familias numerosas, que tienen y vinculan al valor catastral de la vivienda. Si las hace, penalizaremos a las familias, como es la familia ejemplo que viven en viviendas de la periferia frente al centro.

En cualquier caso, como el valor catastral de la vivienda no tiene relación con el poder adquisitivo de las viviendas, no vamos a aceptar esa enmienda.

Seguimos con sus bonificaciones y plantean que las bonificaciones para comercios se hagan en relación también al valor. Le digo lo mismo, qué culpa tiene el comerciante del valor catastral que tenga el local sobre el que realiza su actividad. Si está en alquiler como la mayor gran parte de los comerciantes, porque no va a poder disfrutar de ese valor catastral, porque además ya está pagando un impuesto de bienes inmuebles en relación con ese valor catastral. Por tanto, la bonificación al ser porcentual se aplica en mayor o menor medida según el IBI que esté pagando. Ese valor catastral por tanto no tiene relación con la tasa del comerciante. Nuestras bonificaciones, que así las introdujimos en el año 2013 con el 20% de rebaja para el comercio minorista y que desde el año 2014 mantenemos para el 2015 le rebaja el IBI al comercio minorista en el 50% y tiene logístico de apoyo al comercio y cuando queremos apoyar al comercio lo apoyamos con todas las letras. No podemos hacer distinción es, los comerciantes tienen en su gran mayoría alquileres sobre los locales comerciales, alquileres a los que les repercute en el IBI en la mayoría de los casos. Es a ese comerciante al que queremos ayudar desde las ordenanzas fiscales municipales.

Como siempre, en sus enmiendas plantean algunas otras que usted lo sabe, simplemente son imposibles de realizar, porque las bonificación de determinados tributos tienen que ser las que recoja la ley General Tributaria, la Ley de Haciendas Locales y algunas de las que ustedes proponen machaconamente año tras año, saben perfectamente que es así pero les queda bonito para el día de la presentación, pero no se pueden aplicar. Ustedes lo saben, su grupo y usted concretamente porque en su momento fue Concejal de hacienda, se propuso hacer bonificaciones tributarias en ese sentido aquellos que contestó no, no lo permite la Ley de Haciendas Locales, pero ahora se le ha olvidado y las sigue proponiendo usted. No sé a quién pretende engañar por cuanto año consecutivo, pero es un poco cansino repetir el mismo discurso.

**Doña Mar San Martín:** Ustedes proponen en la tasa de agua una modificación. Nosotros proponemos unas rebajas en las tarifas también para familias. Ustedes proponen que en lugar de familia numerosa, para familias de más de cuatro miembros. Nos proponen unas cuantías que

suponen una rebaja en el recibo, por ejemplo, en familias de apoyos con hijos y nietos, no tienen que ser familias numerosas y que el requisito tiene que ser que estén empadronados en la misma vivienda.

¿Lo que usted me quiere decir es que si mis hermanos se empadronan con mi madre van a poder obtener una purificación en la tarifa del agua?. No acabo de ver qué progresividad alcanzan con esa propuesta. En ningún caso dicen que pueda sumarse la situación económica de unos y otros. Nosotros queremos que, a través de estas tarifas diferentes para familias numerosas y, de alguna manera, compensar la penalización que por fuerza tiene una familia numerosa en el consumo de agua. Estamos hablando de una unidad familiar en la que hay unos progenitores, da igual su condición y relación, pero son los que aportan las retribuciones y hay una serie de menores que son los que conforman esa familia numerosa. Por fuerza esa familia de cinco, con seis o más miembros consume más agua. Con las tarifas normales esa familia se ve penalizada porque a la fuerza ha de consumir algo más, aunque ahorre más agua que una familia media.

Lo que pretendemos con estas tarifas es compensar esa penalización. Si hacemos lo que ustedes proponen terminaremos cobrando el agua más barata a ejemplos como el que le he puesto, por ejemplo si mi hermano y mi hermana se empadronan con mi madre, ya son cuatro y consiguen abaratar su recibo de agua, cosa que no me parece que sea el sentido de las bonificaciones fiscales.

Por lo tanto, mantenemos esta tasa de agua tal y como la habíamos planteado y, siento decirle, que no aceptamos su enmienda. No vamos a hablar de otras cuestiones que se pueden producir si el requisito se hace en base al número de personas empadronadas en cada domicilio y la casuística variada que podríamos encontrar en esta materia.

También nos proponen otra cuestión en cuanto a la condición de desempleado o de no alcanzar el Iprem en los ingresos de las rentas de las familias que ocupan las viviendas, proponen una bonificación. Como usted contestó en su momento, siendo Concejal de Hacienda, eso es inaplicable porque las bonificaciones fiscales deben estar reguladas y no caben esas bonificaciones.

En cuanto a las enmiendas de la bonificación del IAE, dice que está de acuerdo y así lo ha votado en cada ocasión que esto ha venido a Pleno, que se bonifique a las empresas que mantengan la actividad económica a pesar de tener pérdidas, o que amplíen su volumen de negocio en la ciudad. Usted dice que, siempre que mantengan el mismo número de trabajadores. Creo que hay un error porque lo que dice es que mantenga el mismo número de trabajadores del 1 de enero del 2015 a 31 de diciembre del 2015. Ya me dirá cuándo lo vamos a bonificar. Si tenemos que esperar a que termine el año para bonificarle, entiendo que es un error y no quiera dejar esa bonificación en suspenso hasta que nos pueda demostrar que ha mantenido la plantilla. Voy a ser benevolente y voy a interpretar que ha querido decir que sí ha mantenido la plantilla durante el año 2014 se le bonifiquen el año 2015, pero en cualquier caso estamos hablando de empresas que en estos momentos han sufrido durante unos años unas condiciones económicas bastante dificultosas. A pesar de sufrir pérdidas hay empresas que han mantenido su actividad. Afortunadamente este año

2014, en este sentido, hemos tenido menos solicitudes que el año pasado. Esto implica que ha habido menos empresas en el año 2014 que han sufrido pérdidas frente al año 2013.

Éstas empresas que han mantenido su actividad económica merecen ser apoyadas en materia tributaria sin tener que exigirle un mantenimiento de la plantilla. Además, para los incrementos de plantilla y para otras cuestiones relacionadas con el empleo, existen otro tipo de bonificaciones tributarias que también están recogidas.

Por lo tanto, sus enmiendas ni aportan mayor progresividad y por supuesto crean empleo ni siquiera rebajan impuestos a los ciudadanos de Logroño por lo tanto entendemos que no deben ser aceptadas y mantenemos nuestra propuesta.

**Don Vicente Urquia:** Con el IBI el Ayuntamiento de Burgos y el de Madrid lo hacen así. ¿Me dice que estos ayuntamientos penalizan también a los jóvenes?, no creo que sea ése el objetivo. Yo creo que sí que tiene que ver el valor catastral con la situación económica de las familias por mucho que hable de los jóvenes, de los barrios... si usted me dice que es mejorable y que se puede buscar otra fórmula, seguramente que sí. Ustedes tienen datos de cómo está la situación, y de baremos que pueden plantear.

Lo que le planteamos es que el valor catastral debe ser más progresivo. Se lo pedimos todos los años y así lo tuvimos el tiempo que estuvimos gobernando nosotros. Debería ser progresivo en base a la renta familiar. Hemos cambiado en estas propuestas los tramos para intentar cubrir un poco lo que usted planteaba, hemos subido al máximo y hemos intentado cubrir unas situaciones de aumentar el valor catastral para que no quede casi nadie fuera que esté necesitado.

Con el tema del comercio es lo mismo. Sabemos que sólo 300 comercios han pedido la bonificación en el IBI porque el resto no soportarán directamente por parte de la propiedad. ¿Tiene algún sentido a todos los comercios bonificarles porque si? O tiene más sentido bonificar más en el Casco Antiguo o en las cien tiendas, que son comercios que están pasando peor y bonificar menos en el resto de la ciudad. De esto es de lo que se trata de tener ese debate. No pretendemos tener chocolate para todos, si no ver, en función de las necesidades de cada uno, ser selectivos. Utilizar criterios políticos y objetivos y de apoyo a quien más lo necesita. Esa es la propuesta que hemos hecho y siento que no haya habido posibilidad de arreglarlo en ese sentido.

En la tasa de agua y basura, en la bonificación a los parados, no creo que sea ilegal porque el Ayuntamiento de Santander, en la Ordenanza de basura, en su artículo 5:" tendrán una bonificación del 75% del importe de la tasa todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en el Ayuntamiento de Santander cuyos ingresos incrementados con los de las personas con las que convivan en el mismo domicilio no superen el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, IPREM". De esta forma usted me está diciendo que el Ayuntamiento de Santander lo hace de manera ilegal. Yo creo que la cuestión es si hay voluntad política o no.



Ustedes no tienen voluntad política de apoyar a los parados. Cuando ustedes estaban en el gobierno sus enmiendas eran alabando los parados. Han llegado al gobierno y se han olvidado de ellos. Ésa es la realidad. Yo se que algunas de las que planteo son repetitivas. Sé que algunas no encajan pero son de ustedes. Ustedes dijeron que las iban a hacer. Han incumplido porque lo han hecho con la subida de los impuestos. No iban a subirlos pero al final los han subido como todos sabemos.

Con el impuesto del IAE dicen que a todas las empresas que tengan pérdidas les van a bonificar la cuota. Lo que pienso es que no me parece justo. Voy a poner un ejemplo: El año pasado la mitad de la bonificación del IAE se la llevó una empresa, Electra Gran Casino, esta empresa despidió a la mitad de la plantilla que le quedaba, despidió a 25 se quedó con otros 25. Esta empresa no ha tenido ningún tipo de comportamiento o de compromiso de mantener el empleo. El mismo año que le dábamos la mitad de la bonificación del IAE despedía a la mitad de la plantilla. Tengo mis dudas de que estas modificaciones sean efectivas. ¿Para que bonificamos?, ¿para ayudar?, tendrá que haber un objetivo social y económico, que sea el mantenimiento del empleo, o al menos con unos términos de oscilación. Del año 2015 no tengo datos, ustedes no me los han dado porque nos dicen que son privados. La bonificación del 2014 será parecida a la del 2013.

Las bonificaciones hay que pensarlas bien. Hay que tener criterios objetivos, tienen que ser progresivas y justas. Sobre todo tienen que ser útiles no sólo para el partido que gobierna bajo el punto de vista del populismo y electoralismo, si no un punto de vista de los objetivos que se persiguen, que tiene que ser el empleo, el ámbito social, económico, etc. Si usted quisiera estaría encantado de sentarnos y dejar esto preparado para que la siguiente Corporación pueda tener elementos de discusión para el siguiente gobierno elegido. Yo me ofrezco. Fuera de lo que es la aprobación, si usted quiere que le demos algún día le demos una vuelta a esto y busquemos otro sistema y se quede como trabajo futuro.

El IPC ha subido en -0,5 y en cambio ustedes en vez de bajar las tasas han decidido congelar las tasas, por lo tanto estamos subiendo los impuestos a los ciudadanos, además de la subida que han hecho estos años atrás que supone que una familia paga casi 5% más de lo que ha subido el IPC por las tasas e impuestos municipales.

**Sr. Presidente:** Gracias. Sra. San Martín, tiene la palabra.

**Doña Mar San Martín:** No eludo en debate estoy muy centrada en sus enmiendas a sabiendas que hay una tercera intervención puedo hablarle del IPC. Voy a terminar con sus enmiendas para dejarlo zanjado.

Le he esperado un año y le puedo esperar otro si quiere. El año pasado me dijo lo mismo. Sentémonos cuando quiera pero yo no lo voy a seguir esperando, le he esperado un año. Me he encontrado con sus enmiendas. El único día que ha hablado conmigo en materia de impuestos el día que presentó las enmiendas y que veo que no ha avanzado en esa propuesta de sentarnos

juntos. Vuelve a presentar lo mismo cometiendo las mismas equivocaciones. Usted insiste en personalizar algunas bonificaciones.

Una bonificación que es del 50% en el IAE va en proporción. Uno que paga 100.000 euros, de bonificación será el 50%, es así de sencillo. Quien más paga de IAE mas se va a haber bonificado porque los porcentajes juegan así, por eso son justos porque se aplican no de manera lineal sino porcentual.

El apoyo al comercio es un compromiso político en materia tributaria y para esas cuestiones que usted dice tenemos otras líneas por ejemplo toda la línea de ayudas a emprendedores o ayudas comerciales. ¿Ustedes hacían distingos en las subvenciones al comercio?, no, ustedes ayudaban al comercio y nosotros también con unos presupuestos similares entorno a un millón de euros al año. Si queremos apoyar al comercio lo hacemos porque el comercio minorista de ciudad entendemos que debe ser ayudado. Cuando ustedes han podido también lo han mantenido prácticamente en los mismos términos. A través de esas líneas de emprendedores, que esas sí son nuevas, y que están dando muy buenos resultados, las estamos apoyando a través de la vía tributaria y de una vía más directa para aquellas actividades que merecen, por la zona en la que están implantadas, por la inversión que realizan por determinadas cuestiones.

Por tanto ese apoyo al comercio minorista no lo vamos a poner en cuestión. En cuanto al apoyo a la realidad de Logroño, lo que pase en Burgos o en Madrid me puede producir curiosidad o el interés por estar informada pero esta no es la realidad de Logroño. Solamente hay una vía para que el valor catastral sea justo tenerlo en cuenta, es la vía que usted propuso cuando era Concejal, actualizarlo. Este equipo de gobierno no va a ser el que vaya por la vía de actualización del valor catastral porque supondría una subida de impuestos. Usted sabe que es la única vía para que el valor catastral tenga sentido la propuesta que usted hace, por lo tanto ni vamos a subir el IBI ni vamos a actualizar el valor catastral porque eso tiene una inmediata consecuencia que es la subida de impuestos y nuestro compromiso es bajarlos o actualizarlos por debajo del IPC, que es lo que hemos hecho.

El IPC para que sepamos cómo se aplican las tasas, se toma una referencia porque es la tendencia del IPC, que es positiva hasta tal punto que en el presupuesto que hemos presentado lo que se ha considerado de IPC de cara al uno de enero; el que pensamos que este Ayuntamiento ha de reflejar en sus presupuestos para pagar los contratos municipales es de un crecimiento del 0,4%. Es pequeño, es verdad, pero es positivo. La congelación de las tasas al 0% está claro que está calculado por debajo de lo que los técnicos municipales han considerado necesario para el año 2015. Por lo tanto, el IPC se aplica en una fórmula que deja un pequeño margen para que las tasas se queden congeladas a pesar de que el IPC se comporta de esa forma.

Yo también se entrar a IPC.es, darle a la tecla y coger muchos rangos. Lo que he encontrado es que en la legislatura PSOE-PR, ustedes que dicen que la regla era coger el IPC de referencia, cuando la referencia era subir el IPC en 1,5 ustedes lo subieron algunos años hasta el 4,20%, el 25%, el 60% en algunas tasas..., de tal manera que la tasa que menos subieron en su mandato



era el 9,15%, cuatro puntos por encima de lo que subió el IPC en esos cuatro años. La regla del IPC que se acaba de inventar para hoy no la aplicarán en su momento. Esta regla, según usted, era actualizar lo que decía IPC. es, y así no fue. La que menos subió el 9,15% y la que más de 67,60%. Ya nos podrían haber subido los sueldos a los españoles en 67,60%, para poder tener un poder adquisitivo similar. La regla del IPC se la saltó usted todos los días que le parecía oportuno.

En estos tres años y medio que llevamos de legislatura, se ha aplicado el IPC las tasas 2 años, otros dos años se han dejado las tasas al 0%. La tasa que más se ha actualizado lo ha hecho en un 4,95%. El IPC más bajo que hemos encontrado es del 6,8% en el conjunto de estos cuatro años. Por lo tanto, hemos actualizado el IPC de las tasas por debajo de lo que el IPC se ha actualizado en estos cuatro años, por debajo de lo que está previsto que van a subir los contratos el uno de enero, por debajo de lo que el presupuesto del Ayuntamiento va a sostener esos contratos, en el 0,4% de subida que van a servir para los términos de estas tasas.

Por lo tanto es fácil de comprobar cómo sus enmiendas y sus aportaciones no tienen mucho que ver con la realidad.

Ponía en cuestión nuestros compromisos de bajar impuestos... A los logroñeses se les ha congelado los cuatro años todos y cada uno de los precios públicos, que son muchas veces referidos a contratos de carácter social como es la comida domicilio, los precios de las asistencias a mayores. Ustedes las subieron el 9,15%. Nosotros las hemos congelado en los cuatro años. A las familias ustedes les subieron, incluso las numerosas que les aplicaron bonificaciones, más del 8% el recibo medio, nosotros se las hemos bajado el 7% e incluso el 13% a muchas otras. A los comerciantes minoristas les hemos bajado los impuestos al 40%, a las empresas en 50% y a los centros especiales de empleo el 50%. Eso es cumplir nuestros compromisos con los logroñeses.

**Señor Presidente:** Turno de Portavoces.

**Doña Beatriz Arraiz:** La fiscalidad es el mayor instrumento de redistribución económica y social que tiene cualquier administración pública para ejercer la solidaridad y contribuir al sostenimiento de todos los servicios públicos.

La regla básica es que en un sistema fiscal justo todos los ciudadanos e instituciones aporten o contribuyan al sostenimiento de la prestación de los servicios de acuerdo a su capacidad económica. Ustedes han aplicado la misma política fiscal en los tres años anteriores, cuando supuestamente estamos en época de crisis, porque según ustedes ahora nos estamos recuperando y están aplicando la misma política fiscal que cuando estábamos en crisis, no sé si antes no estábamos en crisis y ahora no nos estamos recuperando o al contrario. Ustedes están haciendo exactamente lo mismo. Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, más redistributivo que genere recursos suficientes para prestar los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos y más tiempos de crisis, especialmente en la situación actual de crisis económicas que está afectando a todos los ciudadanos. Las instituciones deben contar con mayores recursos para poder atender a los que peor lo están pasando.

Los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, deben conocer mejor la realidad sus ciudadanos. Son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social. En este escenario de crisis lo que no debe ocurrir es que la presión fiscal redunde en forma desigual en unos vecinos y entidades que en otros. Lo que ha dicho Vicente anteriormente, que no sea esto "café para todos", cuando hay situaciones que son distintas de partida. Lo que hace imprescindible y lo que hemos tratado de hacer con la presentación de nuestras enmiendas es revisar con mucho cuidado en la aplicación de las bonificaciones y de las exenciones fiscales. Ustedes luego tratan de matizar y darle la vuelta. Al final los que propusieron bajar los impuestos fueron ustedes. Hay alguna tribuna del periódico del año 2010 en la que la actual Alcaldesa hablaba de proponer bajar los impuestos. No lo han hecho. Del año 2011 a actualmente, la presión fiscal de una familia ha aumentado el 8,5%. Los que dijeron que iban a bajar los impuestos fueron ustedes. Nosotros lo que planteamos en materia fiscal y en este Ayuntamiento es que se revisara la política de bonificaciones y que respondiera a la situación económica de las familias o de los negocios, o de los emprendedores. Además que se tenga en cuenta la posición económica, porque va a ser lo único que va a permitir la redistribución de una política fiscal mucho más justa.

Ustedes tampoco quieren tener en cuenta el hecho de que nosotros digamos que con nuestras enmiendas queremos atender a todas las familias y no sólo las numerosas. Es cierto que en los últimos años las situaciones familiares han cambiado. Sabemos que hay abuelos que viven con hijos y con nietos y situaciones de muchos tipos. Habría que incluir enmiendas que permitieran que esas familias y esas nuevas situaciones familiares y económicas tuvieran cabida a la hora de revisar una política de bonificaciones o incluso exenciones fiscales.

Es cierto que ustedes no quieren verlo así. Tienen otra manera de ver este instrumento que es la política fiscal de redistribución. Esto también pone de manifiesto que ustedes y nosotros somos distintos. Éste tipo de debates si tienen algo bueno es para poner encima de la mesa que tenemos distintos proyectos.

**Sr. Presidente:** Gracias ¿alguna intervención mas? Sr. San Martín, tiene la palabra.

**Doña Mar San Martin:** Yo no he puesto en cuestión del proceso democrático pero sí lo pone en cuestión la otra candidata. Si le preguntan a Eva Loza si el proceso ha sido democrático creo que contesta lo que contestó, que ella no lo entendió así. Ella ha hablado de ese asunto.

Usted insiste en ese discurso que le vale a un roto como a un descosido " queremos ayudar las familias que peor lo están pasando", claro ese discurso lo voto ahora mismo. El problema es cómo lo quiere aplicar de una manera que no sirve. El instrumento que nos ha ofrecido que son estas enmiendas no sirven para eso.

Claro que hay nuevas situaciones familiares y por eso, lo mismo que todas las bonificaciones fiscales que estamos aplicando, tenemos otros presupuestos desde los cuales estamos ayudando

a todas aquellas familias que lo están pasando mal, las de nueva y las de antigua situación. No podemos hacerlo a través de la situación tributaria porque es inviable por ley y por qué cuando ustedes tuvieron oportunidad de hacerlo tampoco quisieron hacerlo o pudieron. ¿Por qué no aplicaron las bonificaciones a parados?. Cuando nosotros estábamos en oposición las propusimos y nos contestaron que no se podía por ley. Ustedes estaban gobernando y podrían haberlas aplicado, nos dijeron que no aquí ahora las vuelven a pedir. Nosotros aprendimos de ustedes que no se pueden aplicar determinadas bonificaciones que no las recoge la ley. Nos aprendimos la lección. Pero que ustedes ahora nos vuelvan a pedir lo mismo es complicado.

Su voluntad política fue cero en ese sentido. Nosotros tenemos voluntad política de apoyar a quienes peor lo están pasando. Lo tenemos a través de estas rebajas fiscales del 13% en muchas familias, del 40%, del 50%, de para comercios minoristas, para empresarios, para pymes, además tenemos, gracias a volver a la situación de superávit, capacidad para proceder a estas bonificaciones fiscales, para tener unos presupuestos más importantes que nunca destinados al apoyo directo a las familias y a las pymes, a los emprendedores, a los comercios minoristas, etc. unos presupuestos que sostienen gracias a haber vuelto a la solvencia económica, nos permiten tener esa holgura que permite que sea en esa situación en la que, a través de la vía fiscal, no podemos llegar todas aquellas que también nos gustaría. No puede ser de otra manera primero sembrar y luego coger el fruto.

Hemos hecho un esfuerzo de contención en el gasto para conseguir un superávit y una vuelta a la solvencia económica que nos ha permitido ampliar las bonificaciones fiscales, que no nos preocupa recaudar menos en algunas cuestiones para apoyar a todos estos sectores desprotegidos en estos momentos y para consignar en los presupuestos las partidas más importantes que nunca para las ayudas directas tanto a las familias como comercios, emprendedores y demás.

Esto es lo que recoge nuestra propuesta de Ordenanza Fiscal, por eso no incluimos sus enmiendas y por eso no nos creemos que las propuestas que ustedes hacen, sean ni mas progresivas ni lleguen a quienes más lo necesitan ni por supuesto creen empleo. Entendemos que la mejor forma de crear empleo y llegar a quien más lo necesita es a través de las rebajas fiscales y eso es lo que aplicamos a través de estas ordenanzas como prometimos y hemos cumplido.

**Señor Presidente:** Votación del asunto nº 10, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular, se aprueba.

Votación del asunto nº 11, con el voto a favor de los dos grupos municipales, se aprueba.

Votación del asunto nº 12, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular, se aprueba.

Asunto nº 13: Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ejercicio 2015.

**Señor Presidente:** Con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular, se aprueba.

Asunto nº 14: Modificación de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos. Ejercicio 2015.

**Señor Presidente:** Con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular, se aprueba.

Asunto nº 15: Se propone ante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, como fiestas locales en el municipio de Logroño para el año 2015 las siguientes: Jueves 11 de junio San Bernabé y lunes 21 de septiembre San Mateo.

**Señor Presidente:** Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº16: Se propone aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Transparencia de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, sometiéndola a información pública por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Doña Mar San Martin:** Estamos todos satisfechos de que por fin traemos a Aprobación Inicial a este Pleno una Ordenanza con la que cumplimos un compromiso importante, que va más allá de un compromiso político. Es un compromiso en cambiar la manera de pensar de una administración como es el Ayuntamiento de Logroño. Es un instrumento que va a cambiar la forma de ver las cosas de una administración. La manera de tener, como interlocutor, al ciudadano que no se manda información.

Damos un paso importante en todas y cada una de las estructuras municipales para que todos entendamos que el espíritu municipal cambia en cuanto a esa relación con el ciudadano.

La Ordenanza de Transparencia, el proyecto que hoy traemos, cuenta con la participación de todos. A principios de septiembre y, tras el largo trabajo de un grupo de personas de trabajadores municipales de diferentes áreas, fueron aportando todos su buen hacer para conformar un primer borrador, se ha enriquecido ese primer borrador, tanto con las aportaciones de los grupos municipales como con las aportaciones vecinales. El proyecto que hoy traemos a aprobación inicial es un proyecto que engloba todas las opiniones tanto de las diferentes áreas municipales de esos grupos de trabajo conformado por representantes de diferentes áreas, Informática, Asesoría Jurídica, Participación Ciudadana, Estadística y Banco de Datos, Personal..., todas aquellas unidades municipales desde el área de calidad que han integrado unas aportaciones que han permitido que lo que nace hoy cuente con un importante consenso y enriquecimiento de las opiniones de todos los sectores que han participado.

Este borrador fue publicado en la página web municipal porque quiso contar con la máxima participación desde el primer momento. Inmediatamente después de su conocimiento por parte del público fue puesto en la web municipal para que todos aquellos ciudadanos que lo desearan pudieran aportar, al margen de que a partir de hoy se abre un nuevo plazo. A través de su publicación en el boletín de La Rioja, para que pueda estar sometido a alegaciones formales.

Desde principios de septiembre, se presentó esta Ordenanza. Fue dada a conocer a través de la web municipal, ha contado con la participación de todos aquellos sectores e instituciones que representan a la ciudadanía: los grupos municipales, el Consejo Social o las propias Juntas de Distrito, así como ciudadanos que, de manera individual, han podido aportar a través de ese enlace en la página web algunas cuestiones que en ese sentido les podían suscitar su interés.

Esta Ordenanza de Transparencia contiene un régimen de cómo el Ayuntamiento va a tratar la información municipal, todos aquellos datos de interés para el ciudadano de Logroño que puedan estar a disposición o bien de manera directa, mediante lo que denominamos publicidad activa, es decir, todo aquello que vamos a publicar a través de medios electrónicos en la web municipal. Todo a lo que nos comprometemos sin necesidad de que nadie nos lo pida, toda la información en materia de contratación, de situación económica, de trámites urbanísticos, de normativa, de relevancia jurídica, de organización municipal, de planificación, convenios, subvenciones, contratos...

A través de esta Ordenanza nos comprometemos a que la publicidad activa, llamada así a la que se plantea directamente al ciudadano, sin necesidad de éste nos lo solicite, carezca de límites. Este compromiso contiene prácticamente toda la información que consta en el Ayuntamiento de Logroño, puesta de una forma fácil, asequible y accesible ciudadano.

La Ordenanza de Transparencia regula también el derecho de acceso a la información pública, aquella información, que puesta al alcance del ciudadano en una primera instancia a través de la página web, el ciudadano nos la solicita de tal forma que todo ciudadano que solicite cualquier tipo de información al Ayuntamiento de Logroño va a obtener una respuesta positiva por parte de éste. En el caso que su respuesta sea negativa o no tenga la capacidad de suministrar esa información.

Hay un cambio fundamental de concepto en cuanto a la relación del ciudadano con el Ayuntamiento. Cuando el ciudadano pida una información que no pueda encontrar a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza en los canales de participación habilitados para ello, pueden solicitarla al Ayuntamiento y en el plazo de un mes tendrán respuesta del mismo.

También se regula la reutilización de la información esto es publicar la información de manera que sea utilizable que pueda generar un valor público en cualquier ámbito, en el ámbito social incluso económico. Ya han sido algunas las iniciativas empresariales y económicas que han surgido a partir de una información municipal, por ejemplo, una aplicación móvil a partir de datos que sean suministrados de manera abierta al alcance de cualquier interesado en la materia. Cualquier persona, a partir de esta Ordenanza, podrá acceder y disponer de datos estratégicos para poner

en marcha un negocio o cualquier decisión empresarial sin necesidad de solicitarla al Ayuntamiento. Aun así la podrá solicitar y obtendrá esa respuesta.

Todo este acceso a información tendrá carácter gratuito y se accederá a través del ya existente portal de la transparencia que está alojado en la web municipal y también en el portal denominado "Open Data" o datos abiertos. De esta forma estos datos serán interpretables por cualquier medio electrónico para facilitar la reutilización de esos datos. También nos comprometemos en esta Ordenanza a hacer la valoración y el seguimiento de la misma en un plazo máximo de dos años y también nos comprometemos con el denominado "Buen Gobierno", es otro de los apartados que contiene la Ordenanza. Este apartado recoge aquellos principios éticos que ya venimos aplicando pero que además hemos querido dar un paso más y dejar constancia en esta Ordenanza como principios de buen gobierno, y que recogen los siguientes principios éticos, como no podía ser de otra manera, por todos y cada uno de los miembros de esta Corporación, pero que además se reflejan en esta Ordenanza como son: los principios de responsabilidad, buena fe, diligencia, igualdad, imparcialidad, austeridad o transparencia.

También se regula un régimen de infracciones y sanciones en cuenta los incumplimientos que de ella se derivaran de tal forma que, mediante un articulado, prácticamente todas aquellas inquietudes y reflejadas por el Grupo Municipal Socialista que ha hecho sus aportaciones, como algunos ciudadanos que se han dirigido nosotros a través de los diversos canales de participación, todo este articulado recoge todas estas inquietudes que se nos había manifestado.

Este primer borrador ha sido ampliado en algunas cuestiones para recoger todas las aportaciones que se han planteado.

Esta aprobación inicial que traemos hoy entendemos que, puesto que ha nacido con la colaboración del Grupo Municipal Socialista, contaremos con su apoyo y, por tanto, una vez realizada esta aprobación inicial y publicada en el Boletín se abrirá nuevamente un período de alegaciones en la que podrán intervenir cualquier ciudadano como cualquier administración, asociación, que en una segunda oportunidad, puede hacernos partícipes de sus opiniones en este sentido.

Nuestro planteamiento es que una vez recogidas en las alegaciones que se puedan presentar en los 30 días de publicación a los que se va a someter este Proyecto de Ordenanza, se pueda aprobar definitivamente para que el uno de enero comience su puesta en vigor. No estamos esperando a esa entrada en vigor definitiva al 1 de enero de 2015, para poner en marcha todas aquellas informaciones en las que ya cuenta el Ayuntamiento. Ya se están incorporando algunos de los compromisos que esta Ordenanza recoge. Ya están a disposición de los ciudadanos muchas de las cuestiones que recoge esta Ordenanza. Su aplicación de forma progresiva, según los medios técnicos nos lo vayan permitiendo, esa progresiva aplicación e implantación de todos sus contenidos la que culmine en un máximo plazo que será el 15 de diciembre del año 2015, fecha en la que la Ley de Transparencia, aprobada el pasado mes de diciembre del año 2013 nos obliga tener una Ordenanza.

Nosotros hemos querido adelantarnos a esas fechas. Hemos querido trabajar con antelación y tener una Ordenanza aprobada en estas fechas para que cuando la Ley nos obligara, nosotros ir más allá y tener además de una Ordenanza aprobada, aplicada y a disposición de todos los ciudadanos.

Quiero aprovechar este momento para agradecer tanto a los diferentes funcionarios municipales que han colaborado a través de ese equipo de trabajo que ha tenido muchas reuniones para conseguir llegar a un texto que no se dejará nada importante.

Quiero agradecer también la participación tanto del Grupo Municipal Socialista como del Consejo Social, de las Juntas de Distrito, así como todos aquellos vecinos, que de manera individual, han querido dirigirse a esta Ordenanza. Hoy es un motivo de satisfacción poder tener sobre la mesa este Proyecto que seguramente culminará con la información más exhaustiva que todos los ciudadanos, a partir de estos momentos, puedan tener y el mejor conocimiento de toda la gestión municipal.

**Doña Beatriz Arráiz:** Hoy aprobamos una Ordenanza de Transparencia en la que mi Grupo ha presentado 19 alegaciones, la mayoría de ellas aceptada. Es cierto que ha habido una capacidad de consenso o de negociación de una Ordenanza que, sin duda, es un paso importante hoy por hoy en el acercamiento de la administración a los administrados. Es una exigencia a la que no cabe que los políticos ni la gente con responsabilidades públicas pongamos absolutamente ninguna traba, sino al contrario porque, sin duda alguna, hoy toda transparencia es poca. Los ciudadanos a los que nos debemos tienen derecho a ella y cada vez la exigen de manera más convincente.

Es un momento en el que la corrupción es el principal problema de este país y la sombra de sospecha que concierne sobre las instituciones y sobre los propios políticos, solamente con información y transparencia, puede evitarse. Cuanto más incidamos en esta materia mucho mejor, con lo cual, esta Ordenanza es un paso necesario y totalmente positivo, mejora de manera significativa la situación de partida, por lo tanto, el Grupo Socialista no puede hacer otra cosa que votar a favor de algo que mejore la situación anterior.

El pasado lunes planteábamos también como grupo municipal un Pleno Extraordinario que solicitaba incorporar la voz de los vecinos a este Pleno. También llegamos a un acuerdo con el Partido Popular y también fue un paso importante en esta materia el facilitar la información y la transparencia al ciudadano. Aun siendo importantes estos dos pasos que hemos dado, nos queda un paso más por dar, que es dar participación al ciudadano, de vincularlo, ser capaces de que ellos se sientan copartícipes de decisiones importantes de la ciudad. Este último paso es el que nos queda por dar, que frente a actuaciones importantes, obras que este Ayuntamiento puede realizar, el ciudadano pueda aportar y se pueda tener en cuenta como administración lo que el ciudadano tenga que decir como construcción de ciudad de futuro.



A la transparencia y la voz de los vecinos en la vida municipal debemos sumarle el consenso ciudadano en la planificación de este futuro. Espero que esta Ordenanza que aprobamos inicialmente siga a un ritmo rápido, que podamos verla rápido, como ha comentado la Portavoz del Partido Popular, porque la falta de rapidez y actuación en estas materias hace que perdamos credibilidad cuando hacemos propuestas de este tipo.

También es cierto que hace falta voluntad política de llevar a cabo lo que estamos aprobando hoy como Ordenanza de la Transparencia. Podemos ir más allá de lo que las Ordenanzas nos permiten, cuando estamos hablando de transparencia y de información. A veces vivimos situaciones en este Ayuntamiento donde a la propia oposición no se le facilita información que le corresponde tener como parte importante de este Ayuntamiento. Podemos hablar de preguntas realizadas al respecto sobre qué ocurrió con el paradero de los árboles de la Plaza Primero de Mayo, que todavía estamos esperando respuesta. Creemos que tampoco es aceptable ni comprensible que no se nos facilite como grupos de la oposición las actas del Consejo de Administración de la Sociedad del Ferrocarril, porque somos Ayuntamiento y como tal tenemos que conocer este tipo de información.

Este tema creo que es un tema de voluntad política. Tenemos que ser capaces de superar estas cosas que si no el ciudadano no nos va a creer si no somos capaces de ir más allá de lo que decimos o incluso de respetar lo que actualmente ya tenemos.

Hoy es un día positivo. Hemos avanzado en una materia muy importante y por lo tanto si lo quiero ver.

**Sr. Presidente:** Gracias. Sra. Alcaldesa, tiene la palabra.

**Señora Alcaldesa:** La Ordenanza de Transparencia de Acceso a la Información la Reutilización de Datos y el Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, que hoy se trae a este Pleno y que marca un hito en la relación del Ayuntamiento de Logroño con los ciudadanos, además se nos convierte como segundo ayuntamiento de España que promueve la aprobación de esta Ordenanza. Creo que ha sido el más valiente a la hora de dar algunos pasos en el contenido de la misma.

Estamos en un momento en el que es necesaria una regeneración democrática, un cambio en la manera de relacionarnos para garantizar la democracia en las instituciones. La democracia se garantiza siempre con más democracia. Eso es lo que traslada a una administración como es el Ayuntamiento de Logroño esta Ordenanza que hoy aprobamos por unanimidad. Ha contado con la participación previa a su aprobación, por distintos órganos de participación que tiene el Ayuntamiento de Logroño y con aportaciones individuales de muchísimos logroñeses.

Esta Ordenanza va a permitir esa necesaria regeneración democrática con una mejor fiscalización de la actividad pública. Eso nos va a permitir ser más eficaces, más eficientes, pero sobre todo, dar más garantías y más transparencia a todo lo que hacemos y, por tanto, que lo conozcan de primera mano los ciudadanos, en este caso, los vecinos de la ciudad de Logroño.

Lo que supone es algo que creo que es incuestionable y a lo cual, los responsables públicos, que somos los 27 concejales que estamos en este Pleno sentados nos tenemos que someter. Nos tenemos que someter al escrutinio de los ciudadanos de que puedan conocer cómo se toman las decisiones, por qué, como les afectan, como se manejan los fondos públicos, bajo qué criterios actuamos cuando tomamos una decisión que sean ellos los que puedan valorar, analizar y por tanto, tener toda esa información. De este modo, una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación a los poderes públicos, pueda tener todos esos datos que les permitan satisfacer todas esas necesidades que una sociedad moderna y democrática que en el momento actual necesita y que esta Ordenanza va a garantizar.

Por lo tanto, responde a un tiempo nuevo en el que nosotros, como responsables públicos, tenemos que dar respuesta. Son unos tiempos nuevos en los que nosotros somos los primeros que creemos en ellos. Queremos en ese sometimiento al conocimiento de nuestras decisiones, a que se conozca qué, cómo y cuándo se toman las decisiones, en este caso en un ayuntamiento. Esta Ordenanza tiene un triple alcance el del acceso a la información, que de manera voluntaria vamos a facilitar, también el acceso a la información, que no porque no se quiera dar sino porque es imposible conocer todo lo que quiere saber un ciudadano y no se facilita en primera instancia, pero el ciudadano va a tener derecho a conocer y se habilitan todos los procedimientos para que lo solicite, y a partir de ahí, se le dé esa respuesta de manera rápida por parte de su ayuntamiento.

También es muy importante una de las segundas líneas que tiene alcance en esta Ordenanza desde el punto de vista de la actividad económica y que asume el Ayuntamiento de Logroño, un papel dinamizador en la política local en la ciudad. Lo asume siendo consciente de que toda la información de la que nosotros podemos disponer puede ser determinante a la hora de iniciar una actividad económica y, por tanto, generar riqueza y crecimiento de nuestra ciudad. Este planteamiento es el que traslada también esta Ordenanza en el acceso a la información, en la reutilización de la información por parte del ciudadano, de la iniciativa privada u otras organizaciones para los cuales les pueda resultar útil.

Todo esto es abrir un ayuntamiento a la ciudadanía. Esto es abrir un ayuntamiento a la sociedad, rendirle cuentas y también facilitar aquello que nosotros disponemos y puede ser de utilidad al ciudadano, siempre, por supuesto, garantizando los derechos: la privacidad, la intimidad que todo ciudadano tiene, la propiedad intelectual, que en algunas acciones pueda estar en colisión.

El buen gobierno que se establece en principios que son incuestionables e inquebrantables. No sólo se establecen sino que también asumimos con un régimen de infracciones y sanciones para la organización. Más allá del Código Penal u otro tipo de responsabilidades, el propio Ayuntamiento se dota de un régimen sancionador al amparo de la Ley de Transparencia que así lo habilita a lo que nosotros nos sumamos.

Estamos ante una de esas iniciativas son necesarias para el momento actual. Son necesarias para una sociedad que necesita instituciones solventes. Necesita, además, instituciones que le den

garantía. La garantía y la confianza en estos momentos se consigue y se afianza a través de herramientas, en este caso a través de una Ordenanza que va a facilitar todo ese proceso de una nueva confianza que hay que garantizar a los vecinos y que sólo se puede garantizar a través de la transparencia, el buen gobierno y de una buena utilización de las administraciones públicas para el servicio público y para el interés general.

Es un paso importante, pero también es un paso importante en un cambio de cultura interna dentro de la administración. De esta Ordenanza quiero trasladar, igual que he trasladado el agradecimiento a todas las organizaciones, asociaciones o ciudadanos que, de manera individual, han participado en la elaboración de la misma, el reconocimiento al trabajo a las distintas unidades técnicas de este ayuntamiento que han trabajado en equipo para asumir, como organización, un cambio cultural que es necesario y que tenemos que llevar a todos y cada uno de los estadios de este Ayuntamiento. Así que parte fundamental para la puesta en marcha de este camino son los funcionarios de este Ayuntamiento a los que aprovecho para reconocer el esfuerzo que han realizado.

Damos un paso importante con esta aprobación inicial, se sumarán las alegaciones en el plazo de exposición pública, pero cumpliremos ese objetivo que como Ayuntamiento siempre ha estado a la vanguardia de la calidad, la modernidad y de la transparencia, la ciudad de Logroño necesita y, por tanto, a principios del año 2015, durante el primer trimestre, Logroño tendrá aprobada definitivamente la Ordenanza de Transparencia, de Acceso a Información Pública, la Reutilización de los Datos y el Buen Gobierno.

Es un salto cualitativo, un cambio en la manera de gobernar, sin duda alguna, creo que es el camino que en estos momentos la sociedad demanda pero también la sociedad necesita para que sus instituciones les demos la confianza que deben tener en las mismas.

**Señor Presidente:** Con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 17: Modificación puntual nº 2 del Plan General Municipal en Duques de Najera nº 19.

**Señor Presidente:** Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº 18: Aprobación provisional de Modificación Puntual del Plan General Municipal en artículos de NNUU referentes a actividades ambientales.

**Señor Presidente:** Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba.

Asunto nº 19: Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación con el coste de las Fiestas de San Mateo 2014.

**Inmaculada Sáenz:** Como las preguntas están enunciadas en el orden del día para no gastar tiempo pido su respuesta.

**Señor Presidente:** Creo que les debe de leer.

**Inmaculada Sáenz:** ¿Cuál es el coste total de las fiestas de San Mateo 2014?, cuantías desglosadas por unidades municipales.

¿Cuál ha sido el coste del seguro para las actividades de las fiestas de San Mateo 2014 y con qué compañía se ha suscrito?

¿Cuántas carrozas se presentaron al concurso dentro del plazo establecido según las bases?

¿Cuántas de estas carrozas han cumplido con el resto de las bases del citado concurso?

¿Por que participaron en el concurso algunas carrozas que no se habían inscrito adecuadamente?

¿Quién inscribió la carroza de los voluntarios de Logroño en el concurso?

¿cómo se ha pagado la sonorización e iluminación de las carrozas el concurso?

¿Qué otros gastos ha asumido el Ayuntamiento por el citado concurso?

**Don Pedro Muro:** La nº 1 - 353.891,40 euros. La nº 2 - 525 con la correduría que tiene adjudicado el seguro de responsabilidad civil de este Ayuntamiento. La nº 3 - todas. La nº 4 - todas. La nº 5 - todas participaron adecuadamente. La nº 6 - no lo estaba como el resto de carrozas institucionales. La nº 7 - la iluminación la aportaron los participantes y la sonorización se realizó con una ampliación de contrato con la empresa adjudicataria de la sonorización de San Mateo 2014. La nº 8 - la carroza del ayuntamiento que se reutiliza para la quema de la cuba - 10.282 euros. El resto de carrozas 9000 euros. Los seguros 525 euros. Las serpentinas 566 euros. Transportes 678 euros y sonido 1200 euros.

**Doña Inmaculada Saenz:** ¿Cómo puede decirme qué todas las carrozas del concurso han cumplido con el resto de las fases del citado concurso si en el expediente no consta tal cosa?.

Ninguna de las carrozas excepto una se presentó en el tiempo de las bases, que decía el 18 de julio, y el resto usted de aquí alguna con fecha dos de septiembre. Hay otra solicitud que está hecha el 17 de septiembre y otra el 4 de septiembre. Me sorprende que diga que se han pagado 9.000 euros por las carrozas. Imagino que se referirá a que 7.500 euros son la gratificación que se da a las carrozas participantes del concurso y que, en ese informe de la gratificación, ya se especifica por parte de la persona responsable de la unidad que no todas las carrozas cumplían con ese requisito. Aquí lo tengo para que pueda comprobar que no me lo estoy inventando: Abono gratificaciones - a la Federación de Casas Regionales, a la Federación de Peñas de Logroño, al Círculo Cultural Taurus y al Ayuntamiento de Quel, que dice que "con posterioridad a la fecha tope

de la inscripción se ha presentado solicitud para participar adjuntando los proyectos". Éstos proyectos de todas esas cinco carrozas que corresponden a una misma empresa. Esta empresa es la misma a la que se le alquila y se le compra la cuba de final de fiestas y la carroza institucional por 10.000 euros, a Francis 2, de repente aparece un reconocimiento extrajudicial de crédito de la Concejalía de Participación Ciudadana a un señor que se llama Francisco Fernández Casal por el que también se le alquila esa carroza.

Cuando antes hablaba el señor Merino de facturas igual le tengo que enseñar todo esto para que sepan hacer bien las cosas. No ha habido ninguna carroza del concurso que haya concursado en condiciones.

**Don Pedro Muro:** Todas las carrozas han participado en condiciones. En la legislatura pasada no era así porque en primer lugar los tractores que salían con las carrozas no estaban matriculados debidamente, por lo tanto, no contaban con seguro, al no tener seguro, la persona que los conducía no se podía hacer cargo de esos tractores, además no estaban contratados para el trabajo que iban a realizar ni constaba ningún tipo de relacion profesional con la empresa que facilitaba ese servicio.

Otra diferencia que ha habido durante esta legislatura con la pasada son esas plataformas que el Ayuntamiento ha adquirido para poder realizar este concurso con total seguridad. Unas plataformas que cuentan, además de con unas barras laterales por abajo, que las suyas no contaban, para que ningún niño pudiera colarse, con unas barras en la parte superior. Usted ha dicho en prensa que no había encontrado ningún seguro de este desfile de carrozas. Teníamos seguro de los tractores, de las plataformas, de todos los participantes del desfile de carrozas, no sólo de los voluntarios como usted hacia. Los niños de la ciudad también merecen ser asegurados. Los vendimiadores y reyes de las fiestas de los pueblos también merecen ser asegurados.

Estas son suficientes razones como para que usted sea lo suficientemente responsable como para no criticar este concurso porque estamos hablando de la seguridad no sólo de los cientos de participantes en el concurso, sino de los miles de logroñeses pudieron contemplar.

**Señor Presidente:** Sin mas asunto en el orden del día, se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 115 folios mecanografiados y numerados.

**Presidente del Pleno**

Rodolfo Rubio Martínez

**Secretaria General del Pleno**

Mercedes López Martínez